



# Mapa Fiscal Estatal 2024

Enero, 2024



## INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga **facultades recaudatorias** tanto al Gobierno Federal como a las **Entidades Federativas** para establecer contribuciones fiscales que permitan cubrir su presupuesto y cumplir con sus funciones proyectadas en el corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a las actividades que se desarrollan en cada entidad.

Esta facultad de los estados ha permitido el uso de mecanismos como el **cobro de impuestos, derechos y aprovechamientos**, los cuales se han caracterizado por su heterogeneidad debido a las circunstancias políticas y económicas específicas.

La nueva dinámica para hacer una recaudación más eficiente se enmarca en el **contexto de la política de austeridad** que el gobierno federal ha venido utilizando desde el comienzo de su administración, reflejándose en una reducción paulatina del gasto federalizado a las entidades federativas.

En este sentido, durante el presente ejercicio fiscal, los **sectores que principalmente se vieron afectados** fueron: **laboral, hospedaje, plataformas digitales y medio ambiente**, de este último conviene destacar que fue el que predominó con mayores modificaciones en los estados (Estado de México, San Luis Potosí, Tamaulipas, Querétaro, Durango y Guanajuato).

La afectación de estos sectores se plasmó en la creación de impuestos, el aumento de los que actualmente se cobran y la ampliación de contribuyentes sujetos a cada carga fiscal. Asimismo, sobresale la tendencia de la creación de derechos, que para el presente año se enfocó a las plataformas digitales de transporte, servicios medioambientales, publicidad exterior, entre otros.

Entre los principales cambios de este año destacan:

### 5 estados con nuevas contribuciones:

- **Durango.** Impuesto al Servicio de **Transporte Especializado** en la Modalidad de Ejecutivo Privado, **del 4%** (*fuera del contexto de paquetes fiscales*).
- **Jalisco.** Impuesto a los Ingresos de **Redes y Plataformas del Servicio de Transporte Privado** de Punto a Punto, **del 1.5%** (*fuera del contexto de paquetes fiscales*).
- **Estado de México.** Impuesto a la **Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos**, cuota de **100 pesos por tonelada**; e impuesto a la **Emisión de Contaminantes al Agua**, cuota de **\$108 a \$141 por cada metro cúbico**.
- **San Luis Potosí.** Impuesto a la **Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera**, cuota de **3 UMA por tonelada**.
- **Tamaulipas.** Impuesto por la **Emisión de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero** a la Atmósfera, cuota de **8.5 UMA y con exenciones quedaría en 3 UMA** por tonelada; e impuesto a las Tarifas Efectivamente Cobradas por las **Empresas de Redes de Transporte**, **del 2%** (*fuera del contexto de paquetes fiscales*).

### 7 estados con ajustes de los impuestos ya existentes:

- **Baja California.** Homologación **Impuesto Sobre Nómina**, a fin de fijarla con una **tasa del 4.25%** y de esta manera, eliminar las sobretasas que se cobraban en la entidad.
- **Coahuila.** **Impuesto Sobre Nómina**, **del 2% al 3%** (*fuera del contexto de paquetes fiscales*).
- **Guanajuato.** Impuesto para Remediación Ambiental por **Emisión de Gases Contaminantes**, se redujo de **250 a 45 pesos** por tonelada (*fuera del contexto de paquetes fiscales*).
- **Durango.** Se disminuyen las diferentes tarifas del Impuesto Ambiental para la Preservación y Restauración Ecológica en la **Extracción de Materiales**; y reducción del Impuesto Ambiental por la **Emisión de Gases a la Atmósfera**, de **179 a 100 pesos** por tonelada de CO<sub>2</sub>.





## INTRODUCCIÓN

- **Estado de México.** Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, pasó del 1% al 1.5%; mientras que el Impuesto a la **Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera**, aumentó **de 43 a 58 pesos por tonelada**.
- **Querétaro.** Impuesto por **Emisión de Gases a la Atmósfera**, de **5.6 a 5.9 UMA**
- **Tamaulipas.** Impuesto por la prestación de Servicios de **Hospedaje**, del **2% al 3%**.

Uno de los congresos que presentó **irregularidad en su paquete económico fue Nuevo León**, ya que al corte del presente documento, no se presentó en tiempo y forma el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024, por lo que **el gobernador utilizó un mecanismo denominado reconducción**, bajo el argumento de que, al no haberse notificado al Poder Ejecutivo la conclusión del proceso legislativo de la Ley de Ingresos 2024 en los tiempos que marca la ley, continuarán vigentes la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del el Ejercicio Fiscal 2023.

Bajo esta premisa, el presente documento pretende exponer la situación recaudatoria que atraviesa cada entidad en cuanto a los impuestos que cobra y de esta forma enriquecer los análisis en la toma de decisiones estratégicas.

A continuación, **Grupo Estrategia Política** presenta un análisis de los ordenamientos fiscales de cada entidad federativa, extrayendo el objeto y la tasa de los impuestos de acuerdo a las siguientes categorías:



# RADIOGRAFÍA

## DE IMPUESTOS LOCALES 2024



## IMPUESTOS ECOLÓGICOS

### ENTIDADES CON IMPUESTOS ECOLÓGICOS



- Incorporados en la Ley de Hacienda
- No contemplados

### ACTIVIDADES GRAVADAS

- Emisión de gases a la atmósfera
- Extracción de materiales pétreos del suelo y el subsuelo
- Emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua
- Depósito o almacenamiento de residuos

### ELEMENTOS GRAVADOS

- Gases (CO2, metano, óxido nítrico, hidrofluoruros)
- Material pétreo (rocas, caliza, arcilla, cantera, grava, piedras, mármol)
- Contaminación por hidrocarburos, arsénico, níquel, plomo, zinc
- Almacenamiento de residuos en vertederos, rellenos sanitarios

### CONSIDERACIONES

En 2019, la Suprema Corte de Justicia declaró constitucional la **facultad de las Entidades para recaudar impuestos orientados a la remediación ambiental.**

**Zacatecas y Durango** son las únicas entidades que actualmente contemplan todos los **Impuestos Ecológicos.**

15 estados cuentan con al menos, un impuesto.

10 Estados gravan la **Emisión de Gases a la Atmósfera: BC, DGO, GTO, EDOMEX, NL, QRO, SLP, TAM, YUC y ZAC.**

9 Estados gravan la **Extracción de Materiales Pétreos del suelo y subsuelo: BC, CAM, COAH, DGO, NL, OAX, QRO, QROO y ZAC.** En el caso de **Nayarit**, se grava el **transporte de estos materiales.**

6 Estados gravan la **Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua: DGO, GTO, EDOMEX, NL, YUC y ZAC.**

5 Estados gravan el **Depósito o Almacenamiento de Residuos: DGO, GTO, EDOMEX, QRO y ZAC.**

Este año, **SLP y TAM** crearon **impuestos por emisión de gases.** Mientras que el **EDOMEX** creó **impuestos por emisión de contaminantes al agua y por almacenamiento de residuos.**

Asimismo, el **EDOMEX y QRO** aumentaron su impuesto por emisión de gases; mientras que **DGO disminuyó** sus cuotas por el **impuesto a materiales pétreos** y **GTO disminuyó** su impuesto por emisión de gases.



**IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**ENTIDADES CON IMPUESTO A BEBIDAS ALCOHÓLICAS**



- Impuesto a bebidas alcohólicas
- No contemplados

**TASAS COBRADAS**



- El Impuesto se tasa al 4.5% en todas las entidades donde se aplica.

**CONSIDERACIONES**

El **Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas** es un impuesto local con **tasa única de 4.5%**, sustentado por el Artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal, donde a aquellas entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán establecer impuestos locales a la venta o consumo final de los bienes cuya enajenación se encuentre gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y que no se encuentren reservados a la Federación, como la Cerveza y el Aguamiel.

Son **16 entidades** las que cuentan con este impuesto: **Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Campeche, Durango, Guanajuato, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Querétaro, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán.**

El Impuesto a la Venta final de Bebidas Alcohólicas es una tasa que se cobra sobre la base del producto, es decir, antes del IEPS y el IVA.

Es un impuesto directo al consumo, es decir, quien lo paga es el consumidor en la "venta final" y generalmente se realiza al envase cerrado.

En **Tamaulipas**, derivado de la resolución de la SCJN en materia de contribuciones fiscales aplicables a bebidas alcohólicas, **se determinó realizar modificaciones sobre el Impuesto Sobre la Enajenación de Bebidas con Contenido Alcohólico**, para **exceptuar a la cerveza y el aguamiel** como las únicas bebidas alcohólicas exentas del impuesto.

**Este año no se sumaron más en entidades en la creación del impuesto**





## IMPUESTO SOBRE NÓMINA

### CONSIDERACIONES

**Sinaloa** maneja tasas variables del 2.4 al 3% para el ISN que dependen del monto total reportado.

**22 de los 32 estados, tienen una tasa del 3% en el cobro de este impuesto.**

Los estados con una **tasa del 2.5% son Tabasco, Aguascalientes y Baja California Sur**. Mientras que **Chiapas, Colima, Morelos y Guerrero**, tienen una **tasa del 2%**.

Solo **Coahuila** aumentó su tasa del **2% al 3%** para este ejercicio fiscal.

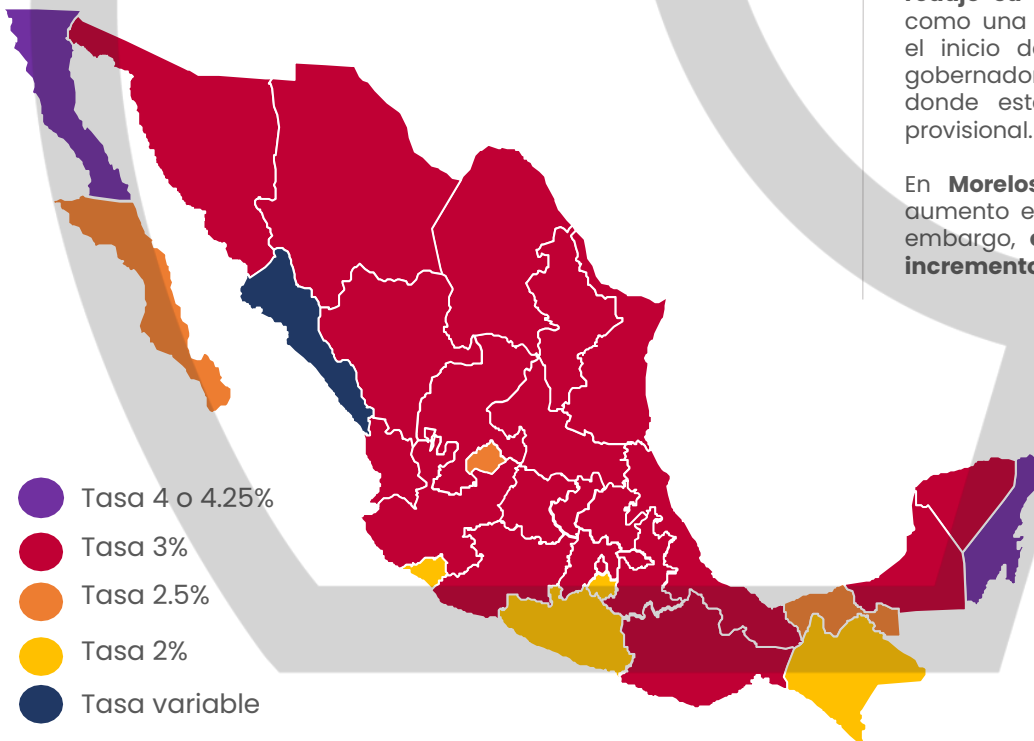
**Quintana Roo y Baja California** son las entidades **con las tasas más elevadas del país, con 4% y 4.25%, respectivamente**, esta última entidad tenía segmentado su impuesto, sin embargo, para este año lo unifica en una sola tasa.

Para este ejercicio fiscal, **Chihuahua redujo su tasa del 3.5% al 3%**, esto como una medida establecida desde el inicio de la administración de la gobernadora María Eugenia Campos, donde estableció una tasa del 4% provisional.

En **Morelos**, el Ejecutivo planteó un aumento en la tasa del 2% al 4%, sin embargo, **el Congreso no aprobó el incremento**.

En todas las entidades del país, se cobra el Impuesto Sobre Nómina.

### TASAS COBRADAS





**CASINOS, JUEGOS, SORTEOS Y ESPECTÁCULOS**

**ENTIDADES CON IMPUESTOS A CASINOS, JUEGOS, SORTEOS Y ESPECTÁCULOS**



Todas las entidades del país gravan actividades de juegos, sorteos, casinos o espectáculos.

**CONSIDERACIONES**

Respecto al Impuesto sobre Espectáculos, **Aguascalientes, Coahuila, Guerrero, Querétaro, y Tlaxcala** contemplan tasas que dependen del tipo de evento que se realice.

De los estados que gravan las **erogaciones** en juegos, **Nuevo León** contempla la tasa más alta, siendo del **15%**, mientras que las entidades de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Michoacán, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco y Yucatán contemplan una **tasa del 10%**.

**Zacatecas** cobra la menor tasa sobre la obtención de premios, siendo de 1.5%.

Este año ninguna entidad realizó modificaciones sobre este impuesto.

**ACTIVIDADES GRAVADAS**



**Erogaciones en juegos con apuestas, sorteos y concursos**



**Obtención de premios**



**Realización u organización de juegos con apuestas, sorteos y concursos**



**Diversiones y espectáculos públicos**







**CONTRIBUCIONES PLATAFORMAS DIGITALES**



- Entidades con aportación a Fondo de Movilidad o similar
- No contemplados

**CONSIDERACIONES**

En diciembre de 2023, la **SCJN** declaró constitucional el aprovechamiento del **2%** establecido en el Código Fiscal de la **CDMX**, dirigido a la actividad de entrega de productos, paquetería y/o mensajería realizada vía aplicaciones o plataformas móviles.

Se hizo un rastreo tomando como referencia la legislación en materia fiscal y de movilidad, para identificar la contribución que realizan las plataformas digitales de transporte a **Fondos de Movilidad** o similares.

**21 estados** realizan su aportación al Fondo, la mayoría es de **1.5%**.

**Tlaxcala** es la única entidad que recauda las aportaciones a su Fondo por **UMAS** y por cada vehículo registrado.

**Durango** es el estado donde se cobra el impuesto con la tasa más alta del **4%**.

**Guanajuato** grava el impuesto a plataformas digitales de transporte en **2.1%**, a través de un impuesto cedular denominado por actividades empresariales.

**Tamaulipas** aprobó el impuesto este año con una tasa del **2%**

**Quintana Roo** es la única entidad que divide su aportación del 1.5%, destinando únicamente el .5% para el Fondo de Movilidad y el 1% restante, al Instituto de Movilidad del Estado.



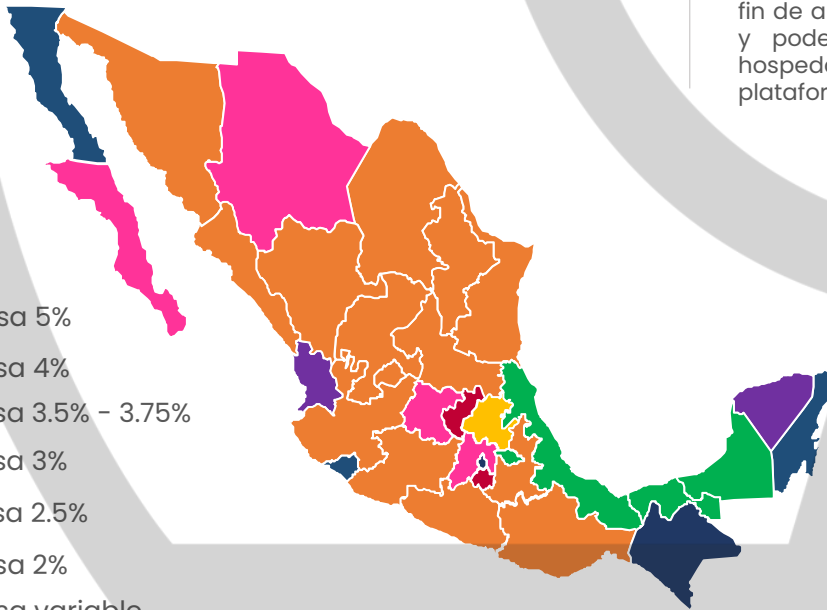
**HOSPEDAJE**



En todas las entidades del país se cobra Impuesto al Hospedaje.

**TASAS COBRADAS**

- Tasa 5%
- Tasa 4%
- Tasa 3.5% - 3.75%
- Tasa 3%
- Tasa 2.5%
- Tasa 2%
- Tasa variable



**CONSIDERACIONES**

**Baja California, Nayarit, Quintana Roo y Yucatán** son las entidades donde se cobra la mayor tasa (5%). Le siguen **Chihuahua, Guanajuato y el Estado de México** con una tasa del 4%.

La mayoría de los estados (15) contemplan una tasa del 3%.

**Querétaro** es la única entidad en la que se contempla una tasa del 3.5%.

**Morelos** es el único estado donde se contempla una tasa de 3.75%.

**Baja California, Ciudad de México, Quintana Roo, Colima y Chiapas** contemplan tasas que varían dependiendo del tipo de establecimiento donde se preste el servicio (hotel, motel o plataformas digitales).

Este año, **Tamaulipas** aumentó su tasa del 2% al 3%.

Se estima una tendencia en el perfeccionamiento de este impuesto a fin de ampliar la base de contribuyentes y poder incluir a los servicios de hospedaje que se contratan mediante plataformas digitales.

## ESTADOS QUE COBRAN TODOS LOS IMPUESTOS



Entidades que cobran todos los impuestos

## CONSIDERACIONES

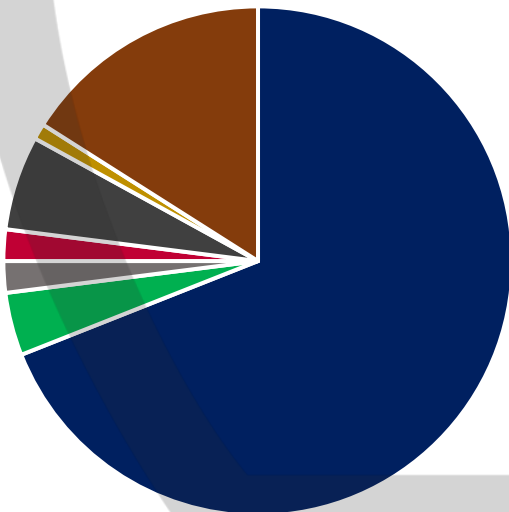
A partir de la revisión de **todos los impuestos o aprovechamientos de interés**, se da cuenta de los estados que cobran todas las contribuciones.

Impuestos como los ecológicos o los de juegos y sorteos, por ser de **carácter compuesto**, es decir, que contemplan más de un impuesto, fueron considerados a partir del cobro de por lo menos uno de ellos.

En este sentido, **9 estados estarían cobrando todos los impuestos**: Baja California, Durango, Guanajuato, Estado de México, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas y Yucatán.

## ESTIMACIÓN DE LOS IMPUESTOS

A partir de la revisión de la **sección de impuestos de cada Ley de Ingresos**, donde se estiman las cantidades a recibir por cada una de las contribuciones, se hizo el ejercicio de revisar en cada estado las **expectativas de recaudación por cada impuesto de interés**, arrojando los siguientes promedios:



### NÓMINA, 69%

Caso mayor: 94%, Hgo  
Caso menor: 35%, Gro



### JUEGOS, 2%

Caso mayor: 4.5%, Sin  
Caso menor: 0.3%, SLP



### HOSPEDAJE, 6%

Caso mayor: 47%, BCS  
Caso menor: 0.4%, Zac



### PLATAFORMAS, 2%

Caso mayor: 7%, Gto  
Caso menor: 0.5%, Jal



### ECOLÓGICOS, 4%

Caso mayor: 15%, Zac  
Caso menor: 0.1%, BC



### BEBIDAS, 1%

Caso mayor: 2.9%, Nay  
Caso menor: 0.2%, Dgo



### OTROS IMPUESTOS

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los decretos de las Leyes de Ingresos 2024 de cada estado. El promedio de cada impuesto se obtuvo a partir de la sumatoria del porcentaje en cada estado y dividido en el número de entidades que cobran la contribución. Los porcentajes finales de cada impuesto fueron redondeados.



## CONCLUSIONES

A partir de la dinámica que se presenta año con año en materia fiscal, destacamos las siguientes consideraciones:

- **Los estados van a tomar cada vez más un papel preponderante en la creación de impuestos y robustecer su fiscalización para evitar la evasión fiscal.**
- Se ha visto que, por lo menos en los tres últimos ejercicios fiscales, **5 estados han tomado la decisión de crear contribuciones locales.**
- **Proponer nuevos impuestos ya no solo se da en el marco de la presentación de paquetes fiscales,** también se pueden establecer fuera de este periodo como proyectos por parte de los legisladores locales o bien, del poder ejecutivo del Estado.
- A partir del seguimiento y análisis de los proyectos en los Congresos Locales se identifican ciertas **tendencias legislativas en materia fiscal,** las cuales tienen alta posibilidad de replicarse en otros estados. En este sentido, **los impuestos ecológicos y los dirigidos a plataformas digitales (hospedaje, transporte y reparto),** podrán ser parte de la agenda fiscal de las entidades federativas para próximos ejercicios fiscales.
- En materia de **Impuestos Ecológicos,** en cada nuevo ejercicio fiscal **hay cada vez más entidades que crean esta contribución, y en caso de ya contar con ella tienden a realizar modificaciones a las cuotas que se cobran.** Asimismo, en el caso de nuevos impuestos, **la entrada en vigor no es inmediata,** hay un periodo de mínimo 4 meses.
- Tratándose de **plataformas digitales,** sobre todo las que van dirigidas al transporte de pasajeros, en el marco de la homologación de las **legislaciones local respecto a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial,** **fungirá como un instrumento para la identificación de la figura de plataformas.**
- Es importante considerar que **los impuestos que cobran los estados no tienen un tope,** es decir, no hay un máximo al que puedan llegar los impuestos, excepto los que se encuentren gravados por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Lo anterior se comprueba con impuestos como el de Nómina, contribución que durante varios años se mantuvo en la mayoría de los estados con una tasa del 3%, rompiendo con esta tendencia estados como Quintana Roo con una tasa del 4% o Baja California con 4.25%.
- **No hay una homogeneidad en las tasas y/o cuotas de los impuestos.**
- Existe la posibilidad de que, **en el marco del cambio de un gobierno a otro, se puedan dar cambios fiscales,** a fin de que la nueva administración no cargue con el peso político de generar impuestos.

# IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

## POR ENTIDAD FEDERATIVA 2024



**AGUASCALIENTES**

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos		
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		<b>4.5%</b>
Impuesto Sobre Nómina		<b>2.5%</b>
Impuesto Sobre Hospedaje		<b>3%</b>
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos		<b>Variable según la actividad</b>
Plataformas Digitales		<b>1.5%</b>

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.**

Artículo 70 A: Es objeto de este impuesto la venta final de bebidas en envase cerrado con contenido alcohólico, alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, que se realicen en el territorio del Estado, con excepción de la cerveza en todas sus presentaciones y el aguamiel y los productos de su fermentación, cuyo gravamen se encuentra expresamente reservado al Congreso de la Unión.

**Tasa: 4.5% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Nómina.**

Artículo 63.- Son objeto de este impuesto todas las erogaciones en dinero, en especie o en servicios por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado o por concepto de remuneraciones asimiladas a este de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, prestados dentro del territorio del Estado.

**Tasa: 2.5% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Hospedaje.**

Artículo 37.- Es objeto de este impuesto los servicios de hospedaje, la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de la cual quedan comprendidos los servicios prestados por hoteles, moteles, casas de huéspedes o cualquier instalación creada o utilizada para ese fin sin importar la duración de los mismos. Incluyendo los que se contraten con la intervención de aplicaciones y plataformas digitales, siempre que estas reciban el pago por la prestación del servicio.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**





## AGUASCALIENTES

### LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



#### Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas.

Artículo 54 H.- Son objeto de este impuesto, las erogaciones que realicen las personas físicas o morales dentro del territorio del Estado para participar en juegos con apuestas.

**Tasa: 10% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto Sobre Espectáculos Públicos.

Artículo 17.- El objeto de este impuesto son los ingresos provenientes de la realización o explotación de espectáculos públicos, cuando no estén gravados por el IVA.

**Tasa: Variable entre el 4 y el 6.5% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Premios y Concursos.

Artículo 47.- Es objeto de este impuesto la obtención de premios derivados o relacionados con la participación en loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con apuestas incluyendo como premios las participaciones de bolsas formadas con el importe de las inscripciones o cuotas que se distribuyan en función del resultado de las propias actividades, cuando el premio sea cobrado en el territorio del Estado, o cuando realizándose el evento en el Estado, el premio sea cobrado fuera del mismo.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos.

Artículo 54 A.- Es objeto de este impuesto la realización de juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con el que se les designe, que requieran permiso de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como la realización de juegos o concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en el desarrollo de aquéllos utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares, que se efectúen en el territorio del Estado.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Contribuciones Plataformas Digitales (Ubicada en la Ley de Ingresos del Estado)

Artículo 11.- Aportación trimestral al Fondo Estatal de Movilidad, de cuando menos el uno punto cinco por ciento del total de los ingresos generados por los viajes contratados por medio de plataformas tecnológicas.

**Aportación: 1.5% del total de los ingresos generados por los viajes contratados SE COBRA ACTUALMENTE**



**BAJA CALIFORNIA**

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos	✓	Variable según la actividad
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	✓	4.5%
Impuesto Sobre Nómina	✓	4.25%
Impuesto Sobre Hospedaje	✓	Variable según la actividad (5% - 7%)
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos	✓	Variable según la actividad
Plataformas Digitales	✓	1.5%

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Impuesto Ambiental Sobre la Extracción y Aprovechamiento de Materiales Pétreos.**

Artículo 156-55.- Es objeto de este impuesto, la extracción y aprovechamiento de material pétreo que se realice en el Estado, incluyendo en el régimen de propiedad privada o ejidal. Para efectos de este impuesto se considerarán materiales pétreos, los minerales o sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, como pueden ser la arena, arcilla, limos, materiales en greña, grava, las rocas o demás productos de su descomposición.

**Cuota: \$ 4.78 pesos por metro cúbico extraído SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Ambiental por la Emisión de Gases a la Atmósfera.**

Artículo 133. El objeto de este impuesto son las emisiones a la atmósfera de determinadas sustancias que se generan por la utilización de bienes o consumo de productos contaminantes en el Estado y que afecten el territorio del mismo. Se considera emisión a la atmósfera, la expulsión directa o indirecta de bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluoro-carbonos, perfluoro-carbonos y hexafluoruro de azufre, ya sea unitariamente o de cualquier combinación de ellos que afecten la calidad del aire.

**Cuota: \$0.17 pesos por cada litro o kilogramo de CO2 SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.**

Artículo 156-33.- La venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado, llevada a cabo en territorio del Estado de Baja California, excepto cerveza. Se entiende que la venta se efectúa en territorio del Estado, si en él se lleva a cabo la entrega material de las bebidas.

**Tasa: 4.5% SE COBRA ACTUALMENTE**





## BAJA CALIFORNIA



## LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Impuesto Sobre Nómina.**

Artículo 151-13.- Es objeto de este impuesto la realización de pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un tercero.

**Tasa: 4.25% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Hospedaje.**

Artículo 127.- Es objeto de este impuesto los servicios de hospedaje que se reciban en el territorio del Estado, independientemente del nombre del acto que les dé origen. Se considera el otorgamiento de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, proporcionados en hoteles, moteles, villas, cabañas, campamentos, paraderos de casas rodantes, marinas turísticas, y en cualquier otro establecimiento destinado a dar hospedaje, incluyendo la modalidad de tiempo compartido y aquellos que brinden hospedaje temporal mediante aplicaciones y plataformas digitales.

**Tasa: 5% para hoteles, para moteles la tasa será del 7% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas.**

Artículo 156-8. Están obligados al pago las personas que realicen erogaciones dentro del territorio del Estado de Baja California, para participar en juegos con apuestas.

**Tasa: 10% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto por la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos.**

Artículo 156-10. Es objeto de este impuesto la realización de juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con el que se les designe, que requieran permiso, así como la realización de juegos o concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en el desarrollo de aquéllos utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares, que se efectúen en el territorio del Estado.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto por la Obtención de Premios.**

Artículo 156-12. Es objeto de este impuesto la percepción de premios en el territorio del Estado, derivados de la celebración de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, así como aquellos derivados de la celebración de juegos con apuestas.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos**

Artículo 137. Son objeto de este impuesto los ingresos derivados de la explotación de las siguientes actividades, por la cuota de admisión, siempre que dichas actividades no estén gravadas por el Impuesto al Valor Agregado: Teatro, Cine, Circo y Espectáculos de Carpa, Corridas de Toros, Espectáculos de Box, Lucha y Deportivos, Apuestas permitidas de todo tipo, apuestas sobre carreras y frontones, audiencias musicales y espectáculos de cualquier tipo, con cuota de admisión.

**Tasa: Variable del 2.96% al 10% según el tipo de evento. SE COBRA ACTUALMENTE**

## BAJA CALIFORNIA



## LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Contribuciones Plataformas Digitales**

ARTÍCULO 156-50.- El objeto de este impuesto es el ingreso o contraprestaciones que perciben las empresas de redes de transporte por la tarifa cobrada ya sea en medios de pago electrónico, en efectivo o en algorítmicos de fidelidad, por cada traslado iniciado dentro del territorio del Estado. Se entenderán como empresas de redes de transporte, aquellas personas físicas o morales cuyo servicio se limita exclusivamente a intermediar vía electrónica la oferta, contratación y pago de servicios de transporte público o privado de pasajeros, vinculado a través de dicha aplicación a usuarios con prestadores del servicio en cualquiera de sus modalidades autorizadas y registradas ante el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado. También podrán ser considerados como Empresas de Redes de Transportes aquellas sociedades mercantiles nacionales o extranjeras que, por virtud de acuerdos comerciales vigentes, promuevan el uso de tecnológicas o aplicaciones tecnológicas, propias o de terceros que permitan a usuarios del estado acceder al servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles.

**Tasa: 1.5% por cada viaje SE COBRA ACTUALMENTE**



**BAJA CALIFORNIA SUR**

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos		
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		
Impuesto Sobre Nómina		<b>2.5%</b>
Impuesto Sobre Hospedaje		<b>4%</b>
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos		<b>6%</b>
Plataformas Digitales		

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**Impuesto Sobre Nómina.**

Artículo 33.- Son objeto de este impuesto los pagos efectuados en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la subordinación y dependencia de un patrón, independientemente de la designación que se les dé, dentro del territorio del Estado.

**Tasa: 2.5% SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto Sobre Hospedaje.**

Artículo 13.- Es objeto de este Impuesto, la prestación de servicios de hospedaje en hoteles, moteles, casas de huéspedes, campamentos, paradero de casas rodantes, marinas turísticas, establecimientos de tiempo compartido o cualquier otra instalación utilizada de manera ocasional o permanente para ese fin en el Estado de Baja California Sur. Para los efectos de este Impuesto, se considerará el albergue sin incluir a los alimentos y demás servicios relacionados con aquellos.

**Tasa: 4% SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto sobre la Obtención de Premios.**

Artículo 23.- Son objeto de este Impuesto, los ingresos o premios derivados de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, cuando el billete, boleto, contraseña o cualquier otro comprobante que permita participar en el evento haya sido enajenado o distribuido en el territorio del Estado, siempre que el evento se lleve a cabo en esta entidad federativa o el premio se entregue en la misma.

También es objeto de este impuesto la percepción de premios derivados de la celebración de juegos con apuestas. Para los efectos de este impuesto, se incluyen dentro de los juegos con apuestas, independientemente del nombre con el que se les designe, aquellos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas como números, cartas, símbolos, figuras u otras similares, independientemente de que en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar.



**BAJA CALIFORNIA SUR****LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Igualmente se consideran juegos con apuestas aquellos en los que el participante deba estar presente en el juego, activamente o como espectador, y aquellos juegos en los que el participante haga uso de máquinas que utilicen algoritmos desarrollados en sistemas electrónicos o cualquier otro método mecánico, electrónico o electromagnético en el que la obtención del premio no dependa de factores controlables o susceptibles de ser conocidos o dominados por el participante.

Asimismo, quedan comprendidos en los juegos con apuestas, los de apuestas remotas, también conocidos como libros foráneos, autorizados por autoridad competente, para captar y operar cruces de apuestas en eventos, competencias deportivas y juegos permitidos por la Ley, realizados en el extranjero o en territorio nacional, transmitidos en tiempo real y de forma simultánea en video y audio.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.**

Artículo 32-A.- Son objeto de este impuesto las actividades de prestación de servicios consistentes en juegos con apuestas que se realicen en el territorio del Estado, independientemente del nombre con el que se les designe y que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y su Reglamento, así como los juegos y concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas o que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**





**CAMPECHE**

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos	✓	<b>0.14 UMA por metro cúbico</b>
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	✓	<b>4.5% sobre el ingreso por la venta.</b>
Impuesto Sobre Nómina	✓	<b>3%</b>
Impuesto Sobre Hospedaje	✓	<b>2%</b>
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos	✓	<b>Variable según la actividad</b>
Plataformas Digitales	✗	

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**Impuesto sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo.**

Artículo 13.- Considera objeto de este impuesto la extracción del suelo y subsuelo de materiales que constituyan depósitos de igual naturaleza a los componentes de los terrenos, tales como: rocas, piedras, sustrato o capa fértil.

**Cuota: 0.14 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cúbico extraído**  
**SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.**

Artículo 53-H.- El objeto de este impuesto, es la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado, llevada a cabo en el territorio del Estado de Campeche, excepto cerveza. Se entiende que la venta se efectúa en territorio del Estado, si en él se lleva a cabo la entrega material de la bebida.

**Tasa: 4.5% sobre el ingreso percibido por la venta de este tipo de bebidas** **SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto sobre Nóminas.**

Artículo 20.-Son objeto de este impuesto las erogaciones o pagos, en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado, independientemente de la designación que se les dé, prestado en el Estado de Campeche.

Para los efectos de este impuesto, quedan comprendidas entre las erogaciones o pagos a que se refiere el párrafo anterior, aquellas que se realicen por concepto de prestaciones o contraprestaciones cualquiera que sea el nombre con el que se les designe.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**



## CAMPECHE

### LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE CAMPECHE



#### Impuesto sobre Servicios de Hospedaje.

Artículo 29.- Es objeto de este impuesto la prestación de servicios de hospedaje, siempre que dichos servicios sean prestados u otorgados dentro del Estado de Campeche, independientemente del lugar o el medio por el cual se realice el pago., incluidos aquellos que se contraten a través de intermediarios, promotores o facilitadores.

**Tasa: 2% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos

Artículo 40-A.- Están obligados al pago del Impuesto las personas que realicen erogaciones para participar en las siguientes actividades:

- Juegos y concursos con cruce de apuestas
- Juegos y concursos en los que el premio se obtenga por el mero azar o la destreza del participante en el uso de máquinas, independientemente que en el desarrollo de los mismos se utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares.
- Juegos en los que sólo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas.

**Tasa: 10% al monto de las erogaciones a favor de la persona físicas o moral que opere el establecimiento. SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos.

Artículo 35.- Es objeto de este impuesto, el ingreso en efectivo, en especie o en valor de servicios, que perciban las personas físicas y morales organizadoras o beneficiarias de loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, incluyendo los que se realicen de forma manual, mecánica o utilizando medios y aparatos electrónicos, aun cuando por dichas actividades no se cobre cantidad alguna que represente el derecho a participar en las mismas.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**



CHIHUAHUA

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos		
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		<b>4.5%</b>
Impuesto Sobre Nómina		<b>3%</b>
Impuesto Sobre Hospedaje		<b>4%</b>
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos		<b>6 y 10%</b>
Plataformas Digitales		<b>1.5%</b>

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas.**

ARTÍCULO 71-5. Es objeto de este impuesto la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado, llevada a cabo en territorio del Estado, excepto cerveza. Se entiende que la venta se efectúa en territorio del Estado, si en él se lleva a cabo la entrega material de las bebidas.

**Tasa: 4.5% SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto Sobre Nómina.**

Artículo 72.- Son objeto de este impuesto los egresos en efectivo o en especie, que habitual o accidentalmente, se realicen por concepto de remuneración al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, siempre y cuando se generen dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto Sobre Hospedaje.**

Artículo 40-. Es objeto de este impuesto, los servicios de hospedaje que reciban las personas físicas o morales en el Estado, de manera directa o a través de intermediarios, facilitadores, o cualquiera que sea el nombre que se les designe. Se entiende que los servicios de hospedaje son los que se realizan en el Estado, cuando estos tengan lugar o surtan sus efectos de hecho o de derecho, parcial o totalmente en su territorio, independientemente del lugar donde se concierte o se realice el pago o contraprestación por dicho servicio.

**Tasa: 4% SE COBRA ACTUALMENTE**





## CHIHUAHUA

### LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



#### **Impuesto a los Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y/o Sorteos.**

Artículo 17.- Son objeto de este impuesto los ingresos percibidos por la organización de juegos con apuestas y/o sorteos, independientemente del nombre con el que se les designe, que se efectúen en el territorio del Estado.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### **Impuesto a la Obtención de Premios en Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y/o Concursos de Toda Clase.**

Artículo 23.- Son objeto de este impuesto los ingresos percibidos por la obtención de premios, derivados de la participación en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, independiente de donde se celebre el evento.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### **Impuesto a las Erogaciones que se realicen en Juegos con Apuestas.**

ARTÍCULO 31-1. Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que realicen erogaciones para participar en juegos con apuestas que se realicen u organicen dentro del territorio del Estado.

**Tasa: 10% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### **Contribución Plataformas Digitales (Ubicada en la Ley de Transporte)**

Artículo 128. Las autorizaciones serán otorgadas por la Subsecretaría a las empresas de redes de transporte por un plazo de cinco años, pudiendo ser prorrogadas por plazos iguales, y serán inscritas en el Registro. Las autorizaciones estarán sujetas a la celebración de los convenios de colaboración y al pago de derechos o aportaciones que resulten de los mismos. Las Empresas de redes de transportes que suscriban el convenio, realizarán la aportación del 1.5 por ciento del monto efectivamente cobrado por cada viaje iniciado en el Estado, cuyo recurso se destinará al **Fondo de Movilidad**

**Aportación: 1.5% por cada viaje SE COBRA ACTUALMENTE**





CHIAPAS

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos		
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		
Impuesto Sobre Nómina		<b>2%</b>
Impuesto Sobre Hospedaje		<b>Variable según la actividad (2% - 5%)</b>
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos		<b>6%</b>
Plataformas Digitales		<b>1.5%</b>

**CÓDIGO DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**

**Impuesto sobre Nómina.**

Artículo 229.- Son objeto de este impuesto todas las erogaciones en dinero, en especie o en servicios por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue, prestado dentro del territorio del Estado.

**Tasa: 2% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto sobre Hospedaje.**

Artículo 239.-Es objeto de este impuesto el importe que se cause en el territorio del Estado por: El servicio de hospedaje que se reciba en hoteles, moteles, hospederías, villas, cabañas, campamentos, servicio de hospedaje temporal en casas, departamentos, tiempos compartidos y el servicio de hospedaje temporal en casas y departamentos, mediante aplicaciones y plataformas digitales.

**Tasa: 2% sobre los ingresos que se liquiden por el servicio de hospedaje en hoteles, aquellos que brinden hospedaje temporal en casas y departamentos mediante aplicaciones y plataformas digitales, y similares; 5% sobre los ingresos que se liquiden por el servicio de hospedaje en moteles. SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos.**

Artículo 251.- Es objeto de este impuesto, la obtención de ingresos o premios derivados de la celebración de juegos permitidos por la Ley de la materia, la enajenación de boletos, billetes y demás comprobantes que permitan presenciar o participar en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos, cuando dicho ingreso haya sido pagado, entregado, otorgado o distribuido en el territorio del Estado.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**



## CHIAPAS

**CÓDIGO DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS****Contribuciones Plataformas Digitales. (Ubicada en la Ley de Movilidad del Estado)**

Artículo 114 fracción VIII.- Aportar mensualmente el 1.5% del valor de cada viaje al Fondo de Movilidad que en su momento constituya el Titular de la Secretaría, cuyos recursos se destinarán a la mejora de la infraestructura de transporte y movilidad en el Estado. Consecuentemente, tendrán derecho a participar con un lugar en el Consejo de Administración del Fideicomiso correspondiente, para vigilar las decisiones de política pública en las que se invertirá el recurso recaudado de su aportación.

La falta de aportación de dicha prestación será causal de revocación de la autorización otorgada a la persona moral.

**Aportación: 1.5% SE COBRA ACTUALMENTE**



CIUDAD DE MÉXICO

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos		
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		<b>4.5%</b>
Impuesto Sobre Nómina		<b>3%</b>
Impuesto Sobre Hospedaje		<b>Variable según la actividad</b>
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos		<b>Variable según la actividad</b>
Plataformas Digitales		<b>1.5% y 2%</b>

**CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.**

Artículo 164 BIS.- Se encuentran obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y morales que realicen en el territorio de la Ciudad la venta final de bebidas con contenido alcohólico, con excepción de la cerveza, el aguamiel y productos derivados de su fermentación ya que se encuentra expresamente reservado a la Federación.

**Tasa: 4.5% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Nómina.**

Artículo 156.- Se encuentran obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y morales que, en la Ciudad, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto por la Prestación de Servicios de Sobre Hospedaje.**

Artículo 162.- Están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas y las morales que presten servicios de hospedaje en la Ciudad. Se consideran servicios de hospedaje, la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados por:

- I. Establecimientos hoteleros, hostales, moteles o tiempo compartido.
- II. Áreas de pernoctación destinadas a albergues móviles, tales como campamentos, o paraderos de casas rodantes.
- III. Departamentos y casas, total o parcialmente.

**Tasa: 3.5% o 5% SE COBRA ACTUALMENTE**





## CIUDAD DE MÉXICO

### CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



#### Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas y Concursos.

Artículo 155 Bis.- Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas y morales que realicen erogaciones para participar en juegos y concursos con cruce de apuestas; juegos y concursos en los que el premio se obtenga por el mero azar o la destreza del participante en el uso de máquinas; y juegos en los que sólo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas.

**Tasa: 10% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto sobre Espectáculos Públicos.

Artículo 134.- Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que obtengan ingresos por los espectáculos públicos que organicen, exploten o patrocinen en la Ciudad, por los que no estén obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado.

**Tasa: 8% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

Artículo 145.- Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas o las morales que organicen loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas y concursos de toda clase; que obtengan los premios derivados o relacionados con las actividades a que se refiere la fracción anterior; y que organicen las actividades ya mencionadas u obtenga los premios derivados de las mismas, cuando los billetes, boletos o contraseñas, sean distribuidos o vendidos en la Ciudad, independientemente del lugar donde se realice el evento.

**Tasa: 13% para la organización y 6% para la obtención de premios. SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Contribución Plataformas Digitales (Transporte de pasajeros)

ARTÍCULO 307 BIS.- Las personas morales que operen, utilicen y/o administren aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los usuarios puedan contratar el servicio de transporte privado de pasajeros especializado con chofer, deberán pagar mensualmente por concepto de aprovechamiento el 1.5% del cobro total antes de impuestos por cada viaje que haya iniciado en la Ciudad de México

**Tasa: 1.5% por cada viaje SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Contribución Plataformas Digitales (Reparto de alimentos)

ARTÍCULO 307 TER.- Las personas físicas o morales que realicen actividades de intermediación, promoción o de facilitación digital a través de la operación y/o administración de aplicaciones y/o plataformas informáticas de control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, para la interconexión que permita a los usuarios contactar con terceros oferentes de bienes, para la entrega o recepción de paquetes alimentos, víveres o cualquier tipo de mercancía en territorio de la Ciudad de México, deberán pagar mensualmente por el uso y/o explotación de la infraestructura de la Ciudad de México, una cuota por concepto de Aprovechamiento. Este Aprovechamiento corresponde al 2%, antes de impuestos, sobre el total de las comisiones o tarifas que bajo cualquier denominación cobren por cada intermediación y/o promoción y/o facilitación señalados en el párrafo anterior, realizadas en la Ciudad de México.

**Tasa: 2% por cada viaje DECLARADO CONSTITUCIONAL POR LA SCJN (DIC-2023)**



COAHUILA

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos		Variable según la actividad
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		
Impuesto Sobre Nómina		3%
Impuesto Sobre Hospedaje		3%
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos		Variable según la actividad
Plataformas digitales		1.5%

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE COAHUILA



**Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales Pétreos.**

ARTÍCULO 41. Es objeto de este impuesto la extracción, explotación o aprovechamiento de materiales pétreos, así como los productos derivados que se precisan en este capítulo, que no sean concesibles por la Federación y que constituyan depósitos de igual naturaleza a los componentes de los terrenos. Para efectos de este artículo la extracción, explotación o aprovechamiento deberá realizarse por medio de trabajos a cielo abierto en el territorio del Estado. Se consideran materiales pétreos las piedras de construcción y de adorno, mármol, canteras, arenas, granito, gravas, pizarras, arcillas que no requieran trabajos subterráneos, calizas, puzolanas, turbas, arenas síliceas, ónix, travertinos, tezontle, tepetate, piedras dimensionadas o de cualquier otra especie que no sean preciosas conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Ley Minera, mezclas de minerales no metálicos y las sustancias terrosas, y demás minerales o metálicos, así como los agregados pétreos, las piedras, las piedras y sustrato o capa fértil, el caolín, las rocas y el material en greña.

**Tasa: De 0.03 a 5.0 UMA, de acuerdo con el material extraído. SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto sobre Nóminas.**

Artículo 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**





## COAHUILA

### LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE COAHUILA



#### Impuesto por Servicios de Hospedaje.

Es objeto de este impuesto, la prestación de servicios de hospedaje en el territorio del Estado. Para los efectos de este impuesto sólo se considerará el albergue, sin incluir los alimentos y demás servicios relacionados con los mismos. Se consideran servicios de hospedaje, el acto por el cual se concede a una persona el uso, goce y demás derechos que se adquieran sobre un bien o parte del mismo, otorgados en establecimientos de hospedaje durante un período determinado, se encuentre o no registrado en la contabilidad de la empresa, incluidos los servicios de hospedaje que se oferten a través de plataformas digitales, independientemente de su temporalidad.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

Artículo 4.- Es objeto de este impuesto, el monto total de los ingresos que se obtengan por la realización o explotación de diversiones y espectáculos públicos, dentro del territorio del Estado, que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.

**Tasa: 4% o 6% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto sobre Ingresos por Premios derivados de Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos.

Artículo 48.- Es objeto de este impuesto, la obtención de premios derivados o relacionados con loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas permitidas y concursos de toda clase, aun cuando por dichos eventos no se cobre cantidad alguna que represente el derecho a participar en los mismos. El pago de la presente contribución no prejuzgará la legitimidad de los juegos o sorteos de los que lo deriven.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Contribución Plataformas Digitales (Incluida en la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable)

ARTÍCULO 101. Las Empresas de Redes de Transporte tendrán las siguientes obligaciones:... Aportar el 1.5 % por cada viaje realizado, al fondo para el auto de alquiler, la movilidad y el peatón, en la forma y términos que se establezca en el convenio que deberá celebrar la Empresa de Redes de Transporte con el municipio en que se preste el servicio.

**Aportación: 1.5% por cada viaje SE COBRA ACTUALMENTE**



COLIMA

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos	✗	
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	✗	
Impuesto Sobre Nómina	✓	2%
Impuesto Sobre Hospedaje	✓	Variable según la actividad (3% - 5%)
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos	✓	6%
Plataformas Digitales	✓	1.5%

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COLIMA



**Impuesto Sobre Nómina.**

Artículo 41 M.- Son objeto de este impuesto las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima.

**Tasa: 2% SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto Sobre Hospedaje.**

Artículo 41 A.- Es objeto de este impuesto la prestación de servicios de hospedaje en el territorio del Estado de Colima, a cambio de una contraprestación. Para los efectos de este impuesto se consideran servicios de hospedaje: el alojamiento o albergue temporal de personas en hoteles y moteles; tiempos compartidos; casas rodantes, móviles o auto transportables; servicios de campamento; bungalós; hostales; villas; casas y departamentos amueblados.

**Tasa: En hoteles, casas rodantes, campamentos, bungalows, hostales, villas, casas amuebladas y departamentos 3%. En moteles, se aplica tasa de 5% SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos.**

Artículo 41 H.- Es objeto de este impuesto:

- La obtención de premios por la participación en loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos.
- Los ingresos que se perciban por la celebración de loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**



## COLIMA

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COLIMA****Contribuciones Plataformas Digitales (Ubicada en la Ley de Hacienda)**

Artículo 55 B.- Las empresas de redes de acceso y gestión de la demanda de transporte por cada viaje del servicio de transporte privado por arrendamiento a través de aplicaciones tecnológicas realizado mediante la aplicación deberá aportar el 1.5% del total de los servicios al Fondo de Movilidad.

**Aportación: 1.5% por cada viaje SE COBRA ACTUALMENTE**





**DURANGO**

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos		Variable según la actividad
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		4.5%
Impuesto Sobre Nómina		3%
Impuesto Sobre Hospedaje		3%
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos		Variable según la actividad
Plataformas Digitales		4%

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO**

**Impuesto Ambiental para la Preservación y Restauración Ecológica en la Extracción de Materiales.**

Artículo 44 QUATER.- El aprovechamiento y la extracción del suelo y subsuelo de las sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras, aún y cuando constituyan vetas, mantos o yacimientos tales como: agregados pétreos, arcillas, arena, caliza, cantera, grava, rocas, piedras y sustrato o capa fértil y otros.

**Cuota: Variable de \$4.81 a \$214 pesos por metro cubico, según el material. SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Ambiental por la Emisión de Gases a la Atmósfera.**

Artículo 44 QUINQUES.- El objeto de este impuesto las emisiones a la atmósfera de determinadas sustancias generadas en los procesos productivos que se desarrollen en el Estado y que afecten el territorio del mismo. Se considera emisión a la atmósfera, la expulsión directa o indirecta de bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, ya sea unitariamente o de cualquier combinación de ellos que afecten la calidad del aire, los componentes de la atmósfera y que constituyen gases de efecto invernadero que impactan en deterioro ambiental por provocar calentamiento global.

**Cuota: \$100 pesos por cada tonelada de CO2 SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Ambiental de la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua.**

Artículo 44 SEXIES.- Es objeto de este impuesto la emisión de sustancias contaminantes, que se depositen, desechen o descarguen al suelo, subsuelo o agua en el territorio del Estado. Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales, así como las unidades económicas que, en el territorio del Estado, independientemente del domicilio fiscal del contribuyente, bajo cualquier título, por sí mismas o a través de intermediarios, realicen los actos o actividades que los ubiquen en el supuesto que marca la Ley.

**Cuota: \$100 pesos por cada metro cúbico afectado con las sustancias contaminantes SE COBRA ACTUALMENTE**





## DURANGO

### LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO

#### Impuesto Ambiental al Depósito o Almacenamiento de Residuos.

Artículo 44 SEPTIES.- Es objeto de este impuesto el depósito o el almacenamiento de residuos en vertederos públicos o privados, situados en el Estado, que, al originar su liberación en el ambiente, sean un constituyente tóxico o peligroso, que suscita efectos de riesgo en la salud humana, a los ecosistemas o al equilibrio ecológico.

**Cuota: 100 pesos por tonelada de residuos depositados o almacenados SE COBRA ACTUALMENTE**

#### Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

Artículo 44 TER.- La venta final de bebidas alcohólicas en envase cerrado llevada a cabo en el territorio del Estado, en los establecimientos abiertos al público en general a excepción de la cerveza en todas sus presentaciones, aguamiel y productos de su fermentación.

**Tasa: 4.5% SE COBRA ACTUALMENTE**

#### Impuesto Sobre Nómina.

Artículo 2.- Los pagos que se hagan en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, prestado dentro del territorio del Estado, bajo la dirección y dependencia de un patrón, independientemente de la designación que se les otorgue.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

#### Impuesto Sobre Hospedaje.

Artículo 19.- Los servicios de hospedaje dentro del Estado, a cambio de una contraprestación en dinero o en especie. Se consideran servicios de hospedaje la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a través de hoteles, moteles, villas, cabañas, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casas rodantes, casas de huéspedes y otros establecimientos que presten servicios de naturaleza análoga, incluyendo los prestados bajo la modalidad de tiempo compartido.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

#### Impuesto Sobre Juegos con Apuestas, Rifas, Loterías, Sorteos y Premios.

Artículo 32.- Los ingresos que se perciban sobre el total de billetes o boletos enajenados para participar en juegos con apuestas, rifas, loterías, sorteos y concursos legales de toda clase que se celebren en el Estado, y los ingresos percibidos por la obtención de premios en efectivo o en especie derivados de juegos con apuestas, rifas, loterías, sorteos, y concursos legales de toda clase.

**Tasa: Variable entre 4.25% y 8% SE COBRA ACTUALMENTE**

#### Contribuciones Plataformas Digitales

Artículo 44 Nonies.- Este impuesto es el ingreso que perciben las Empresas de Redes de Transporte, por la tarifa efectivamente cobrada, por cada servicio de transporte especializado en la modalidad de ejecutivo privado, que inicie dentro del territorio del Estado.

**Tasa: 4% por cada viaje SE COBRA ACTUALMENTE**



**GUANAJUATO**

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos	✓	Variable según la actividad
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	✓	4.5%
Impuesto Sobre Nómina	✓	3%
Impuesto Sobre Hospedaje	✓	4%
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos	✓	6%
Plataformas digitales	✓	5% y 2.1%

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**

**Impuesto para Remediación Ambiental por la emisión de Gases Contaminantes.**

Artículo 78-C. El objeto de este impuesto son las emisiones directas a la atmósfera de gases de efecto invernadero, generados en fuentes fijas a través de procesos productivos que se desarrollen dentro del estado y que afecten su medio ambiente. Para los efectos de este impuesto, se consideran gases de efecto invernadero: el bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, carbono negro, hidrofluorocarbonos y perfluorocarbonos, ya sea unitariamente o de cualquier combinación de ellos. Asimismo, se consideran fuentes fijas, toda instalación establecida en un lugar determinado, en forma permanente, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos productivos que generen o puedan generar, emisiones contaminantes a la atmósfera.

**Cuota: 45 pesos por cada tonelada emitida de bióxido de carbono. SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto para Remediación Ambiental por la emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua.**

Artículo 78-J. El objeto de este impuesto es la emisión de sustancias contaminantes que se depositen, desechen o descarguen al suelo, subsuelo o agua en el territorio del Estado.

**Cuota: Se causará para suelo y subsuelo una cuota impositiva por el equivalente de 25 pesos por cada cien metros cuadrados afectados; y para agua, una cuota impositiva por el equivalente a 100 pesos por cada metro cúbicos afectados. SE COBRARÁ A PARTIR DE ABRIL 2027**

**Impuesto para Remediación Ambiental por el Depósito de Residuos**

Artículo 78-Q. El objeto de este impuesto es el depósito de residuos de manejo especial en sitios de disposición final públicos o privados.

**Cuota: 100 pesos por tonelada depositada en sitios de disposición final. SE COBRA ACTUALMENTE**





## GUANAJAUTO

### LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJAUTO

#### Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas.

Artículo 70. El objeto de este impuesto es gravar la venta final de bebidas alcohólicas en envase cerrado llevada a cabo en el territorio del Estado, en los establecimientos abiertos al público en general a excepción de la cerveza en todas sus presentaciones, aguamiel y productos de su fermentación.

**Tasa: 4.5% SE COBRA ACTUALMENTE**

#### Impuesto Sobre Nómina.

Artículo 6.- Son objeto de este impuesto, los conceptos siguientes:

- I. Las erogaciones efectuadas en dinero o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les dé, prestado dentro del territorio del estado;
- II. Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles;
- III. Los pagos en dinero o en especie realizados a administradores, directores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de cualquier especie o tipo de sociedades o asociaciones; y
- IV. Los pagos a personas físicas por concepto de honorarios, por la prestación de servicios personales independientes o por actividades empresariales, cuando no causen el Impuesto al Valor Agregado por estar asimilados a las remuneraciones por salarios, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

#### Impuesto por Servicios de Hospedaje.

Artículo 52. Es objeto de este impuesto el pago por la prestación de servicios de hospedaje en establecimientos hoteleros; hostales o moteles; departamentos y casas, total o parcialmente; campamentos; paraderos de casas rodantes y tiempo compartido. Se entiende por prestación de servicios de hospedaje, el otorgamiento de albergue o alojamiento a cambio de una contraprestación en dinero o en especie, sea cual fuere la denominación con la que se le designe. Para tales efectos se entiende prestado el servicio, cuando el mismo se lleve a cabo, dentro del territorio del Estado, independientemente del lugar o medio donde se acuerde o realice el pago o contraprestación por dichos servicios.

**Tasa: 4% SE COBRA ACTUALMENTE**

#### Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

Artículo 49.- Es objeto de este impuesto, los ingresos que se obtengan por concepto de premios por loterías, rifas, sorteos y concursos que organicen los organismos públicos descentralizados de la administración pública federal, cuyo objeto sea la obtención de recursos para destinarlos a la asistencia pública. Para los efectos de este impuesto, no se considera como premio el reintegro correspondiente al billete que permitió participar en loterías.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**



## GUANAJAUTO

### LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJAUTO

#### Impuesto Cedular por Actividades Empresariales.

Artículo 32. Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que obtengan ingresos derivados de la realización de actividades empresariales. Adicionalmente están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, los contribuyentes **personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares** que presten los servicios a que se refiere la fracción II del artículo 18-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por los ingresos que generen a través de los citados medios por la realización de las actividades mencionadas, incluidos aquellos pagos que reciban por cualquier concepto adicional a través de los mismos.

**Tasa: 5% SE COBRA ACTUALMENTE**

#### Retención de los ingresos por plataformas

Artículo 37-A. Los contribuyentes personas físicas con actividades empresariales a que hace referencia el artículo 32, segundo párrafo, de esta Ley, adicional a lo establecido en el artículo 34, se sujetarán a lo dispuesto en el presente artículo.

El impuesto a que se refiere el párrafo anterior se pagará mediante **retención que efectuarán las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en el estado, así como las entidades o figuras jurídicas extranjeras que proporcionen, de manera directa o indirecta, el uso de las citadas plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.**

**Tasa: 2.1%, tratándose de prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes. 4%, tratándose de prestación de servicios de hospedaje. 1%, por ciento, tratándose de enajenación de bienes y prestación de servicios. SE COBRA ACTUALMENTE**



**GUERRERO**

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos	✗	
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	✗	
Impuesto Sobre Nómina	✓	<b>2%</b>
Impuesto Sobre Hospedaje	✓	<b>Variable según el tipo de alojamiento (3-4%)</b>
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos	✓	<b>Variable según la actividad</b>
Plataformas Digitales	✗	

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.**

Artículo 38.- Es objeto del Impuesto la realización de pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la dirección o dependencia de un patrón, dentro del territorio del Estado, aún cuando quien los eroga tenga su residencia fuera de la Entidad.

**Tasa: 2% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Hospedaje.**

Artículo 57.- El objeto de este impuesto lo constituyen las erogaciones realizadas por concepto de servicios de hospedaje recibidos en el Estado de Guerrero. Se considera servicio de hospedaje la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados en: Hoteles, moteles, tiempo compartido o multipropiedad, campamentos, hosterías, posadas, mesones, paraderos de casas rodantes, casas de huéspedes, suites, villas, bungalows, casas o departamentos, enteros o por habitaciones privadas o compartidas.

**Tasa: 3% y 4% a los Alojamientos Turísticos Eventuales SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos.**

Artículo 20.- Es objeto de este impuesto la percepción de ingresos derivados de la explotación de diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos. Se considera espectáculo público todo acto, función, diversión o entretenimiento al que tenga acceso el público, y cubra una cuota de entrada, donativo, cooperación o cualquier otro concepto, ya sea directamente o por un tercero.

**Tasa: variable, entre 3.5% y 5% SE COBRA ACTUALMENTE**





## GUERRERO

### LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO



#### **Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concurso de Toda Clase y Apuestas sobre Juegos Permitidos.**

Artículo 30.- Es objeto de este impuesto la percepción de ingresos derivados de la celebración o la ejecución que sobre estos actos se realicen o deriven dentro del territorio del Estado, así como la percepción de ingresos por la obtención de premios derivados de los mismos actos.

**Tasa: variable, entre 5% y 10% SE COBRA ACTUALMENTE**



HIDALGO

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos		
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		
Impuesto Sobre Nómina		<b>3%</b>
Impuesto Sobre Hospedaje		<b>2.5%</b>
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos		<b>6%</b>
Plataformas Digitales		

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**Impuesto Sobre Nómina.**

Artículo 21.- Las erogaciones en efectivo o en especie, que tengan como fin remunerar el trabajo personal subordinado, que se preste dentro del territorio del Estado, independientemente de la designación que se les otorgue y del lugar en que se realicen

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Hospedaje.**

Artículo 28.- El pago que realice el usuario por la obtención de servicios de hospedaje, alojamiento o albergue que se proporcione dentro del territorio del Estado, ya sea de forma permanente o temporal, por personas físicas o morales en hoteles, moteles, albergues, villas, bungalós, paraderos de casas rodantes, casas de huéspedes, ex haciendas y otros establecimientos de naturaleza similar o análoga, incluyendo las modalidades de tiempo compartido.

**Tasa: 2.5% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.**

Artículo 61.- Es objeto de este impuesto la obtención de ingresos o premios derivados de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**







JALISCO

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos	✗	
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	✗	
Impuesto Sobre Nómina	✓	3%
Impuesto Sobre Hospedaje	✓	3%
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos	✓	Variable según la actividad
Plataformas Digitales	✓	1.5%

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE JALISCO



**Impuesto Sobre Nómina.**

Artículo 39.- Los pagos que en efectivo o en especie, realicen personas físicas o jurídicas en el Estado de Jalisco, por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón. Quedan incluidas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sin estar domiciliadas en el Estado de Jalisco, tengan personal subordinado en el territorio de éste, en sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, dependencias y cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto Sobre Hospedaje.**

Artículo 47.- Los servicios de hospedaje, la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de la cual quedan comprendidos los servicios prestados por hoteles, moteles, casas de huéspedes o cualquier instalación creada o utilizada para ese fin sin importar la duración de los mismos. Incluyendo los que se contraten con la intervención de aplicaciones y plataformas digitales, siempre que estas reciban el pago por la prestación del servicio.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos de toda clase.**

Artículo 53.- La obtención de ingresos o premios derivados de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, cuando el billete, boleto, contraseña o cualquier otro comprobante que permita obtener dicho ingreso haya sido pagado, entregado, otorgado o distribuido en el territorio del Estado de Jalisco, independientemente del lugar en donde se realice el evento.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**





## JALISCO

### LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE JALISCO

#### **Impuesto sobre Enajenación de Boletos de Rifas y Sorteos.**

Artículo 61.- El ingreso que se obtenga por concepto de enajenación de boletos, billetes, registros, contraseñas y demás comprobantes que permitan participar en rifas, loterías, concursos, sorteos y juegos con apuestas.

**Tasa: 10% SE COBRA ACTUALMENTE**

#### **Impuesto sobre Erogaciones de Juegos con Apuestas.**

Artículo 67 Bis. Las erogaciones por concepto de participación en juegos con apuestas, sorteos o concursos, realizadas en el territorio del Estado de Jalisco. La base del impuesto será el monto de las erogaciones efectuadas por la persona que participe en juegos con apuestas, ya sean pagos en efectivo, en especie o por cualquier otro medio que permita participar en los mismos.

**Tasa: 8% SE COBRA ACTUALMENTE**

#### **Contribuciones Plataformas Digitales**

Artículo 67 Octies. Son sujetos de este impuesto las Empresas de Redes de Transporte que administren, operen o promocionen aplicaciones móviles y plataformas informáticas, desarrollo de programas de cómputo o prestación de servicios tecnológicos de su propiedad o sus subsidiarias o 19 filiales, para la contratación del servicio de Transporte Privado de personas, basadas en el desarrollo de las tecnologías de los dispositivos inteligentes y los sistemas de posicionamiento global, conocido como Servicio de Transporte Privado de Punto a Punto.

**Tasa: 1.5% por cada viaje SE COBRA ACTUALMENTE**



ESTADO DE MÉXICO

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos		Variable según la actividad
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		4.5%
Impuesto Sobre Nómina		3%
Impuesto Sobre Hospedaje		4%
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos		Variable según la actividad
Plataformas digitales		1.5%

**CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera.**

Artículo 69 S.- Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas, que cuenten con fuentes fijas, dentro del territorio del Estado de México, que emitan gases contaminantes a la atmósfera, cuya suma de emisiones de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso, ya sea de forma unitaria o de cualquier combinación de ellos, sea igual o mayor a una tonelada de dióxido de carbono equivalente (t CO<sub>2</sub>e) al mes. Se considera fuente fija, a toda instalación en un lugar determinado, en forma permanente, para desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios y cualquier otra actividad que genere emisiones contaminantes a la atmósfera. Para los efectos de este impuesto, se considera como emisión de gases contaminantes a la atmósfera, a la descarga directa a la atmósfera de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso, ya sea de forma unitaria o de cualquier combinación de ellos.

**Cuota: 58 pesos por tonelada de dióxido de carbono. SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos**

Artículo 69 U.- Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas, así como las unidades económicas, sean o no residentes en el Estado, generadoras de residuos y que por sí mismas o a través de intermediarios realicen su disposición, confinamiento o el almacenamiento en sus diferentes modalidades, en Sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial, Rellenos sanitarios, Centros Integrales de Residuos, Tajos mineros o Centros Integrales de Residuos de la Construcción y Demolición, todos estos autorizados o no autorizados, por una cantidad igual o mayor a una tonelada y que, al originar su liberación en el ambiente, sean un constituyente tóxico o peligroso que suscite efectos de riesgo en la salud humana, a los ecosistemas o al equilibrio ecológico. Para efectos de este impuesto, se considerarán como generadores de residuos, a las entidades federativas que por sí mismas o a través de intermediarios, realicen el depósito o almacenamiento en los lugares mencionados, dentro del territorio estatal.

**Cuota: 100 pesos por tonelada de dióxido de carbono. SE COBRARÁ A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2024**





## ESTADO DE MÉXICO

### CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO



#### Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua

Artículo 69 V.- Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y las jurídicas colectivas que realicen actividades con fines de lucro, independientemente de su naturaleza jurídica, financiera y fiscal, domicilio fiscal y que bajo cualquier título, por sí mismas o a través de intermediarios, depositen, desechen o descarguen sustancias contaminantes en el agua en el territorio del Estado, como resultado de sus actividades.

**Cuota: Contaminantes Básicos, 108 pesos por cada metro cúbico afectado. Contaminantes Metales y Cianuros, 141 pesos por cada metro cúbico afectado. SE COBRARÁ A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2024**



#### Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

Artículo 69 M.- Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen en territorio del Estado la venta final de bebidas con contenido alcohólico, con excepción de aquellas cuyo gravamen se encuentra expresamente reservado a la Federación.

**Tasa: 4.5% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto Sobre Nómina.

Artículo 56.- Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que realicen pagos en efectivo o especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, independientemente de la denominación que se les otorgue.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto Sobre Hospedaje.

Artículo 69 A.- Están obligados al pago de este impuesto, las personas que realicen erogaciones por concepto de servicios de hospedaje recibidos en el Estado de México. Se considera servicio de hospedaje, la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados a través de hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, casas de huéspedes, villas, bungalos, campamentos, paraderos de casas rodantes, departamentos amueblados con fines de hospedaje para fines turísticos y otros establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, incluyendo los que proporcionan estos servicios bajo la modalidad de tiempo compartido.

**Tasa: 4% SE COBRA ACTUALMENTE**

## ESTADO DE MÉXICO



## CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO


**Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.**

Artículo 65.- Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y jurídicas colectivas que en el territorio del Estado que organicen o exploten loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos permitidos con cruce o captación de apuestas, aun cuando por dichos eventos no se cobre cantidad alguna que represente el derecho a participar en los mismos, aun cuando el importe de lo cobrado por la participación en ese evento sea inferior al costo del premio.

Distribuyan o vendan los billetes, boletos, contraseñas o instrumentos que permitan participar en los eventos o actividades a que se refiere esta sección, aun cuando el importe de lo cobrado por la participación en ese evento sea inferior al costo del premio.

Reciben, registren, crucen o capten apuestas, no obstante que el organizador del evento se encuentre fuera del territorio del Estado y de que el evento de cuyo resultado dependa la obtención del premio, se celebre también fuera del territorio estatal, aun cuando el importe de lo cobrado por la participación en ese evento sea inferior al costo del premio.

Obtengan los premios derivados o relacionados con las actividades a que se refiere esta sección, incluyendo como premios las participaciones de bolsas formadas con el importe de las inscripciones o cuotas que se distribuyan en función del resultado de las propias actividades. Se considera para los efectos de esta fracción, que se obtiene el premio por el organizador, cuando una vez realizado el evento ya sea de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase a que se refiere esta sección, no exista por virtud del mismo persona que lo haya obtenido.

Organicen las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo u obtengan los premios derivados de las mismas, cuando los billetes, boletos o contraseñas, sean distribuidos en el Estado, independientemente del lugar donde se realice el evento.

Realicen erogaciones para participar en el cruce de apuestas en juegos o en concursos, ya sean de azar o de destreza, que de manera presencial o por vía remota se lleven a cabo, y de cuyos resultados dependa la asignación de premios en efectivo o en especie.

**Tasa: 12% por la realización, 10% para erogaciones y 6% para la obtención de premios SE COBRA ACTUALMENTE**


**Contribuciones Plataformas Digitales.**

Artículo 216-P.- Son sujetos obligados al pago de estas aportaciones, los prestadores de servicios electrónicos que promuevan, promocionen, oferten o enlacen el servicio de transporte privado de personas a través de contratos electrónicos, por sí mismos a través de una aplicación electrónica o página web propia o de terceros, ya sea a través de automóviles o motocicletas.

**Tasa: 1.5% SE COBRA ACTUALMENTE**



MICHOACÁN

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos	✗	
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	✓	4.5%
Impuesto Sobre Nómina	✓	3%
Impuesto Sobre Hospedaje	✓	3%
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos	✓	Variable según la actividad
Plataformas Digitales	✗	

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.**

Artículo 20.- La venta final de bebidas con contenido alcohólico, con excepción de la cerveza, el aguamiel y productos derivados de su fermentación al ser estos, campos exclusivos a gravar por la Federación.

**Tasa: 4.5% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Nómina.**

Artículo 42.- Los sueldos y salarios así como todas las prestaciones en dinero o en especie, con independencia de la designación que se le otorgue que deriven de un trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Hospedaje.**

Artículo 13.- Están obligados al pago del Impuesto sobre Servicios de Hospedaje, las personas físicas o morales que a cambio de una contraprestación en dinero, presten dentro del territorio del Estado, los servicios turísticos de alojamiento o albergue en hoteles, moteles, posadas, mesones, hosterías, campamentos, villas, cabañas, bungalows, casas de huéspedes, haciendas o en cualquier otro establecimiento destinado a dar hospedaje, independientemente de su denominación, aun y cuando los mismos se oferten, anuncien, contraten, reserven o se concreten, mediante aplicaciones, plataformas o contenidos en formato digital a través de Internet u otra red, sean o no automatizados, pudiendo o no requerir una intervención humana..

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**





## MICHOACÁN

### LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN



#### Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

Artículo 3.- La obtención de ingresos derivados de premios por loterías, rifas, sorteos y concursos que celebren los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal, cuyo objeto social sea la obtención de recursos para destinarlos a la asistencia pública.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas.

Artículo 29. Las erogaciones en dinero o en especie que se realicen para participar en juegos de apuesta.

**Tasa: 10% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto a los Premios Generados en Juegos con Apuestas.

Artículo 36. La obtención de premios y la base del mismo el valor del premio, el cual se constituye con el valor en dinero o en especie que resulte de restar al monto del recurso obtenido en los juegos a los que se refiere este artículo, la erogación total realizada para la obtención del premio, incluyendo el impuesto pagado por concepto de erogaciones en juegos con apuestas.

**Tasa: 20% SE COBRA ACTUALMENTE**



**MORELOS**

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos	✗	
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	✗	
Impuesto Sobre Nómina	✓	<b>2%</b>
Impuesto Sobre Hospedaje	✓	<b>3.75%</b>
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos	✓	<b>Variable según la actividad</b>
Plataformas digitales	✗	

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS**

**Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal**

Artículo 58 Bis-1.- Es objeto de este impuesto el pago que, en efectivo o en especie, realicen las personas físicas y las personas morales, por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado.

**Tasa: 2% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.**

Artículo 23.- Es objeto de este impuesto el pago por los servicios de hospedaje, siempre que los bienes materia de los servicios se encuentren en el territorio del estado de Morelos. Se considera servicios de hospedaje la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas, mediante el pago de un precio determinado o contraprestación en cualquier establecimiento destinado a dar hospedaje o albergue.

**Tasa: 3.75% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.**

Artículo 29. Es objeto de este impuesto es la percepción habitual o eventual de ingresos derivados de la realización de diversiones y espectáculos públicos con cuota de admisión.

**Tasa: 7.5% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos Permitidos con Apuesta y la Obtención de Premios en Apuestas Permitidas.**

Artículo 49. Es objeto de este impuesto el ingreso que obtengan las personas físicas y las personas morales, que lleven a cabo, cubran o paguen loterías, juegos permitidos con apuesta, sorteos, rifas, así como aquellos que obtengan premios en apuestas permitidas.

**Tasa: 5% SE COBRA ACTUALMENTE**







**NAYARIT**

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos		<b>0.20 UMA por cada metro cúbico</b>
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		<b>4.5%</b>
Impuesto Sobre Nómina		<b>3%</b>
Impuesto Sobre Hospedaje		<b>5%</b>
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos		<b>Variable según la actividad</b>
Plataformas Digitales		<b>Aportación no mayor a 1.5%</b>

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT**

**Impuesto a la Industria de Extracción de Materiales Pétreos en Transporte de Vehículos o Camiones De Volteo.**

Artículo 91 Bis- Es objeto de este impuesto el transporte de materiales pétreos, desde su origen, es decir, desde el Banco de Materiales Pétreos legalmente autorizado, independientemente de su destino final. Se consideran materiales pétreos aquellos que por su naturaleza semejante a los componentes del terreno, tales como roca, o productos de descomposición, arena, grava, jal, tepetate, tezontle, arcilla, o cualquier otro material derivado de rocas que sea susceptible de ser utilizado como material de construcción, como agregado para la fabricación de estos como elementos ornamental, siempre que no sean preciosas conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Ley Minera, mezclas de minerales no metálicos y las sustancias terrosas, y demás minerales o metálicos, así como los agregados pétreos, las piedras y sustrato o capa fértil, el caolín, las rocas y el material en greña.

**Tasa: 0.20 UMA por cada metro cúbico transportado. SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto a la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico.**

Artículo 67- Es objeto de este impuesto la venta de bebidas con contenido alcohólico que se realice en el territorio del Estado, con excepción de aquellas cuyo gravamen se encuentra expresamente reservado a la Federación.

**Tasa: 4.5% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Nóminas.**

Artículo 84.- Son objeto de este impuesto, las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, honorarios asimilados a salarios, prestado dentro del Estado de Nayarit, independientemente de la denominación que se le otorgue, bajo la dirección y/o dependencia de un patrón, contratista, intermediario o terceros.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**



## NAYARIT

### LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT

#### Impuesto Sobre Hospedaje.

Artículo 55.- El objeto de este impuesto lo constituyen las erogaciones realizadas por concepto de servicios de hospedaje recibidos en el Estado de Nayarit. Se considera servicio de hospedaje la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, incluidos los servicios de hospedaje que se oferten a través de plataformas digitales, independientemente de su temporalidad.

**Tasa: 5% SE COBRA ACTUALMENTE**

#### Impuesto sobre Juegos y Apuestas Permitidas y Sobre Rifas, Loterías y Sorteos.

Artículo 1.- Son objeto del impuesto:

- I. Los ingresos percibidos por la organización de Juegos con apuestas permitidas, independientemente del nombre con el que se les designe.
- II. La venta total de billetes o boletos para participar en rifas, loterías, sorteos y concursos que se celebren en el Estado, y
- III. Los ingresos percibidos por la obtención de premios, derivados de la participación en rifas, loterías, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, cuyos boletos o comprobantes de participación se hayan enajenado en el Estado, independientemente de donde se celebre el evento.
- IV. Las erogaciones que realicen las personas físicas dentro del territorio del Estado, para participar en juegos con apuestas.

**Tasa: 4, 8, 6 y 10% respectivamente SE COBRA ACTUALMENTE**

#### Contribuciones Plataformas Digitales (Ubicado en la Ley de Movilidad)

Artículo 370.- Para obtener el registro de servicio privado de pasajeros a través de aplicaciones móviles se deberá suscribir el convenio ante la Secretaría en el que se establezca las condiciones aplicables a la aportación económica que deba realizar cada empresa, misma que en ningún caso excederá el monto correspondiente a 1.5% del monto cobrado al usuario por viajes realizados en el Estado de Nayarit, dicha aportación se destinará en su totalidad al Fondo para la Movilidad Sustentable.

**Aportación: No mayor al 1.5% SE COBRA ACTUALMENTE**



NUEVO LEÓN

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos	✓	Variable según la actividad
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	✗	
Impuesto Sobre Nómina	✓	3%
Impuesto Sobre Hospedaje	✓	3%
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos	✓	Variable según la actividad
Plataformas digitales	✓	1.5%

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**Impuesto Ambiental por Contaminación en la Extracción de Materiales Pétreos.**

Artículo 118.- El objeto de este impuesto es la extracción, explotación o aprovechamiento de materiales pétreos, que no sean concesibles a la Federación y que constituyan depósitos de igual naturaleza a los componentes de los terrenos. Para efectos de este artículo la extracción, explotación o aprovechamiento deberá realizarse por medio de trabajos a cielo abierto en el territorio del Estado.

**Tasa: 1.5 cuotas por cada metro cúbico o fracción que se extraiga. SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto por la Emisión de Contaminantes a la Atmósfera.**

Artículo 124.- Son objeto de este impuesto las emisiones a la atmósfera de contaminantes generados en las diversas actividades y los procesos productivos que se desarrollen en el Estado y que afecten el territorio del mismo.

**Tasa de 2.79 cuotas por cada tonelada o fracción de partículas emitidas. SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto por la Emisión de Contaminantes en el Agua.**

Artículo 130.- Es objeto de este impuesto la emisión de sustancias contaminantes que se depositen, desechen o descarguen en el agua en el territorio del Estado.

**Tasa de 1.10 cuotas por cada metro cúbico o fracción afectados. SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto por la Emisión de Contaminantes en el Subsuelo y/o Suelo.**

Artículo 136.- Es objeto de este impuesto la emisión de sustancias contaminantes orgánicas e inorgánicas que se depositen, desechen o descarguen en el subsuelo y/o suelo en el territorio del Estado, que sean bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios pertenecientes a la Federación, a los Estados o a los Municipios, o bienes inmuebles que se encuentren en abandono.

**Tasa 1.10 cuotas por cada kilogramo o miligramos por kilogramo según corresponda, de contaminante en 100 metros cuadrados de terreno afectado. SE COBRA ACTUALMENTE**



# NUEVO LEÓN



## LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

### Impuesto Sobre Nóminas.

Artículo 154.- Es objeto de este impuesto la realización de pagos en efectivo, en servicios o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, dentro del territorio del estado.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

### Impuesto Sobre Hospedaje.

Artículo 171.- Es objeto del Impuesto Sobre Hospedaje la prestación de servicios de hospedaje realizados en hoteles, moteles, albergues y demás establecimientos de hospedaje y en campamentos y paraderos de casas rodantes, ubicados en el Estado de Nuevo León. Dentro del objeto del impuesto se incluye el sistema de tiempo compartido, por los servicios de hospedaje y por el otorgamiento de derechos de uso, goce o usufructo por períodos específicos, sobre un bien inmueble o porción del mismo, destinado al servicio de hospedaje.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

### Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas.

Artículo 10.- Están obligados al pago del impuesto previsto en esta Sección las personas que realicen erogaciones dentro del territorio del Estado, para participar en juegos con apuestas.

**Tasa: 15% SE COBRA ACTUALMENTE**

### Impuesto por Obtención de Premios.

Artículo 113.- Es objeto de este Impuesto la percepción de premios derivados de la celebración de loterías, rifas, sorteos, y concursos de toda clase que celebren los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal, cuyo objeto social sea la obtención de recursos para destinarlos a la asistencia pública. También es objeto de este impuesto la percepción de premios derivados de la celebración de juegos con apuestas.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**

### Impuesto por la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos.

Artículo 17.- Es objeto de este impuesto la realización de juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con el que se les designe, que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como la realización de juegos o concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en el desarrollo de aquéllos utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares, que se efectúen en el territorio del Estado. Quedan comprendidos en los juegos con apuestas, aquéllos en los que solo se reciban, capten, crucen a exploten apuestas. Asimismo, quedan comprendidos en los sorteos, los concursos en los que se ofrezcan premios y en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**



## NUEVO LEÓN

### LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



#### Contribuciones Plataformas Digitales

ARTICULO 138 BIS. - Es objeto de este impuesto el ingreso que se percibe por la tarifa efectivamente cobrada, por cada viaje iniciado en el Estado de Nuevo León por los conductores de las Empresas de Redes de Transporte, y su objetivo es contribuir en el fortalecimiento de las acciones para el financiamiento de políticas públicas destinadas a mejorar la movilidad sostenible y la accesibilidad en el Estado.

**Tasa: 1.5% SE COBRA ACTUALMENTE**



OAXACA

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos		Variable según el material extraído
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		4.5 %
Impuesto Sobre Nómina		3%
Impuesto Sobre Hospedaje		3%
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos		Variable según la actividad
Plataformas Digitales		

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA

**Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental.**

Artículo 69 A. Es objeto de este impuesto la extracción del suelo y subsuelo de materiales que constituyan depósitos de igual naturaleza a los componentes de los terrenos, aun y cuando constituyan vetas, mantos o yacimientos, tales como los agregados pétreos, la andesita, las arcillas, la arena, el azufre, la caliza, la grava, la riolita, las rocas dimensionables, la sal, la vermiculita, el yeso, piedras y sustrato o capa fértil.

**Cuota: Variable entre 0.13 UMA a 7.45 UMA por metro cúbico extraído, según el material SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.**

Artículo 57 A.- Es objeto de este impuesto la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado, con excepción de la cerveza, el aguamiel y productos derivados de su fermentación, ya que se encuentran expresamente reservadas a la Federación. No se considera como venta final las operaciones realizadas entre importadores, productores, envasadores y distribuidores.

**Tasa: 4.5% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones Al Trabajo Personal.**

Artículo 63.- Son objeto de este impuesto:

- Las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón, o que se realicen mediante la subcontratación de la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, en términos de los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, aun cuando tengan su domicilio fiscal fuera del Estado.
- Las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los servicios prestados dentro del territorio del estado, aún cuando los prestadores del servicio o los beneficiarios del mismo, o ambos, tengan su domicilio fiscal fuera de éste.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**





## OAXACA

### LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA



#### Impuesto Sobre Hospedaje.

Artículo 52.- Es objeto de este impuesto el servicio de hospedaje que se reciba en hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casas rodantes, casas de huéspedes, casas y departamentos total o parcialmente, y otros establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, incluyendo los prestados bajo la modalidad de tiempo compartido.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

Artículo 10. Es objeto de este impuesto la realización con fines lucrativos de cualquier diversión y espectáculo público, excepto todos aquellos por los que se esté obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado.

**Tasa: 4% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos.

Artículo 4. Es objeto de este impuesto:

- Los ingresos que se perciban sobre el total de billetes o boletos enajenados para participar en rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase que se celebren dentro del territorio del Estado.
- Los ingresos obtenidos de premios en efectivo o en especie derivados de rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**



PUEBLA

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos	✗	
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	✗	
Impuesto Sobre Nómina	✓	3%
Impuesto Sobre Hospedaje	✓	3%
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos	✓	6%
Plataformas Digitales	✓	1.5%

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE PUEBLA

**Impuesto Sobre Nómina.**

Artículo 11- Son sujetos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, las personas físicas, las personas morales y las unidades económicas que realicen las erogaciones

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Hospedaje.**

Artículo 25.- La prestación de servicios de hospedaje que realicen las personas a que se refiere el artículo 22 de la presente Ley, siempre que los bienes materia de los servicios se encuentren en el territorio del Estado de Puebla, independientemente del lugar o la forma en que se realice su pago.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.**

Artículo 53.- La obtención de ingresos por premios derivados de la celebración de loterías, rifas, sorteos y concursos realizados por Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Federal, cuyo objeto social sea la obtención de recursos destinados a la asistencia pública.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos.**

Artículo 61.- La realización, participación y obtención de premios, relativos a juegos con apuestas, sorteos y concursos, independientemente del nombre con el que se les designe, que requieran permiso, así como la realización de juegos o concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en el desarrollo de aquéllos utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**







## PUEBLA

## LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE PUEBLA

**Contribuciones Plataformas Digitales (Ubicado en la Ley de Transporte )**

Artículo 120 fracción V.- Empresas de Redes de Transporte. Obligaciones. Las Empresas de Redes de Transportes están obligadas a realizar la aportación del 1.5% sobre la tarifa efectivamente cobrada por cada uno de los viajes iniciados en el Estado por los conductores de vehículos registrados en las plataformas de Empresas de Redes de Transporte autorizadas ante la Secretaría, recurso que será etiquetado como fondo económico y que será destinado a los fines o programas públicos que se determinen en el presupuesto de egresos.

**Aportación: 1.5%. SE COBRA ACTUALMENTE**



**QUERÉTARO**

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos	✓	Variable según la actividad
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	✓	4.5%
Impuesto Sobre Nómina	✓	3%
Impuesto Sobre Hospedaje	✓	3.5%
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos	✓	Variable según la actividad
Plataformas Digitales	✓	1.5%

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**



**Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales.**

Artículo 83 BIS-2.- La extracción del suelo y subsuelo de materiales que constituyan depósitos de igual naturaleza a los componentes de los terrenos, aún y cuando constituyan vetas, mantos, depósito natural o yacimiento geológico de agregados pétreos, grava, piedra, tezontle, tepetate, arena, arenilla, tepecil o cualquier material no metálico derivado de las rocas o de procesos de sedimentación o metamorfismo.

**Tarifa: Se causará con una tarifa de 0.20 o 0.50 UMA por metro cúbico extraído de minerales no metálicos de bajo o alto impacto ambiental respectivamente SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto por la Emisión de Gases a la Atmósfera.**

Artículo 83 BIS-8.- Las emisiones a la atmósfera de determinadas sustancias generadas en los procesos productivos que se desarrollen en el estado y que generen en el territorio del mismo las afectaciones que señala la Ley.

**Tarifa: Se aplicará una cuota de 5.9 UMA por tonelada emitida de Bióxido de Carbono Equivalente (CO2E) o la conversión del mismo. SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto por la Disposición Final de Residuos de Manejo Especial y Peligrosos.**

Artículo 83 BIS-14.- La disposición final de residuos de manejo especial en rellenos sanitarios, bancos de tiro o sitios de disposición final públicos o privados ubicados en el estado, así como el almacenamiento temporal o confinamiento controlado de residuos peligrosos en el estado, que al originar su liberación en el ambiente, sean un constituyente tóxico o peligroso, que suscita efectos de riesgo en la salud humana, a los ecosistemas o al equilibrio ecológico.

**Tarifa: Se causará aplicando una cuota de 1.25 UMA por tonelada de residuos de manejo especial o peligrosos depositados o almacenados en el estado. SE COBRA ACTUALMENTE**





## QUERÉTARO

### LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO



#### Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Artículo 74.- La venta final de bebidas en envase cerrado con contenido alcohólico; alcohol; alcohol desnaturalizado, y mieles incristalizables que se realice en el territorio del Estado.

**Tasa: 4.5% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto Sobre Nómina.

Artículo 70.- a realización de los pagos, en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado; los pagos realizados a administradores, directores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de cualquier especie o tipo de sociedades o asociaciones; y los pagos a personas físicas por concepto de honorarios, por la prestación de servicios personales independientes o por actividades empresariales, cuando no causen el Impuesto al Valor Agregado por estar asimilados a las remuneraciones por salarios, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje.

Artículo 43. Es objeto de este impuesto la prestación del servicio de hospedaje en el Estado de Querétaro. Para efectos de este impuesto, no se considerarán servicios de hospedaje: el de albergue o alojamiento en hospitales, clínicas o sanatorios, conventos, asilos, seminarios, internados u orfanatos, casas de huéspedes sin fines turísticos y de beneficencia o asistencia social.

**Tasa: 3.5% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Público.

Artículo 55.- El ingreso que se obtenga por la realización de funciones de teatro, circo, lucha libre y boxeo, corridas de toros, espectáculos deportivos, audiciones y espectáculos musicales o de cualquier otro tipo con cuota de admisión y la explotación de aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas, que se realicen en el territorio del Estado de Querétaro.

**Tasa: 4% para circos y teatros, 8% para los restantes espectáculos SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas.

Artículo 62.- La realización, organización y celebración de loterías, rifas, concursos y juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con el que se designen, que se realicen, organicen, celebren o que surtan sus efectos dentro del territorio del Estado, aun mediante la utilización de aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas, sin importar el lugar en donde se realice el evento.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Contribuciones Plataformas Digitales (Ubicado en la Ley de Agencia de Movilidad)

Artículo 121 Septies. Es objeto de la contribución las contraprestaciones obtenidas por la prestación del servicio de transporte a demanda, por parte de los operadores del servicio bajo demanda. Para efectos de esta contribución, se entenderá como servicio de transporte a demanda, a aquel destinado al traslado de personas de un punto a otro, que se contrata a través de plataformas digitales con sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas, que permiten conectar a usuarios que demandan dicho servicio con operadores del servicio bajo demanda que ofrecen este servicio a través de empresas especializadas en aplicaciones de movilidad que cuentan con la misma tecnología.

**Aportación: 1.5%. SE COBRA ACTUALMENTE**



QUINTANA ROO



IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos	✓	Variable de acuerdo al material extraído
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	✓	4.5%
Impuesto Sobre Nómina	✓	4%
Impuesto Sobre Hospedaje	✓	Variable según la actividad (5% - 6%)
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos	✓	10%
Plataformas Digitales	✓	1.5%

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**Impuesto Ambiental sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo.**

Artículo 61.- Es objeto de este impuesto la extracción del suelo y subsuelo de materiales que constituyan depósitos de igual naturaleza a los componentes de los terrenos, tales como: rocas, piedras, sustrato o capa fértil y sascab.

**Tarifa: Se aplica una tarifa de 0.14 a 0.22 veces la UMA por metro cúbico de acuerdo al material extraído**  
**SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.**

Artículo 60 Bis.- Es objeto de este impuesto la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado llevada a cabo en territorio del Estado, a excepción de la cerveza en todas sus presentaciones, aguamiel y productos de su fermentación.

**Tasa: 4.5% SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto Sobre Nómina.**

Artículo 2.- Las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, independientemente de la designación que se les dé, prestado dentro del territorio del Estado, bajo la dirección y/o dependencia de un patrón, contratista, intermediario, terceros o cualquiera que sea su denominación.

**Tasa: 4% SE COBRA ACTUALMENTE**



## QUINTANA ROO



### LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



#### Impuesto Sobre Hospedaje.

Artículo 4.- Es objeto del impuesto al hospedaje establecido en la Ley, los servicios de hospedaje que presenten anfitriones, así como personas físicas y las morales dentro del Estado.

**Tasa: 5% y en el caso de plataformas digitales enfocadas al alojamiento tipo arbnb 6%. SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto a Las Erogaciones en Juegos y Concursos.

Artículo 2.- Las personas que realicen erogaciones para participar en juegos y concursos con cruce de apuestas; juegos y concursos en los que el premio se obtenga por el mero azar o la destreza del participante en el uso de máquinas, independientemente que en el desarrollo de los mismos se utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares; y juegos en los que sólo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas.

**Tasa: 10% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Contribuciones Plataformas Digitales (Ubicado en la Ley de Movilidad)

Artículo 15 Bis.- Las personas morales que medien o promuevan la contratación del servicio público o privado de transporte de pasajeros mediante el uso de plataformas tecnológicas o digitales deberán aportar a favor del Estado hasta el 1.5% por servicio contratado en atención a las condiciones de movilidad y mercado de la zona donde se presta el servicio, las cuales se especificarán en el reglamento de esta Ley. Esta contribución se enterará de manera mensual y dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel en que se cause, en la forma y términos que establezcan las disposiciones de carácter general emitidas por el Instituto y los convenios que se suscriban.

**Aportación: 1.5%, 1% será destinado al Instituto de Movilidad del Estado y .5% se destinará al Fondo de Movilidad. SE COBRA ACTUALMENTE**



**SAN LUISPOTOSÍ**

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos		<b>3 UMA por tonelada</b>
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		
Impuesto Sobre Nómina		<b>3%</b>
Impuesto Sobre Hospedaje		<b>5%</b>
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos		<b>Variable según la actividad</b>
Plataformas Digitales		<b>1.5%</b>

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**



**Impuesto por la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera.**

Artículo 36 QUÁTER. Son objeto de este impuesto las emisiones a la atmósfera de determinadas sustancias contaminantes generadas en los procesos productivos que se desarrollen en el Estado y que afecten el territorio del mismo.

**Tarifa: 3 UMA por tonelada emitida de bióxido de carbono SE COBRARÁ A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2024**



**Impuesto Sobre Nómina.**

Artículo 20.- Las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe en su nombre; aun cuando cualesquiera de los sujetos mencionados en esta fracción, o todos ellos, tengan su domicilio fuera de la Entidad. Erogaciones dadas por los servicios prestados dentro del territorio del Estado, aún cuando los prestadores del servicio o los beneficiarios del mismo, o ambos, tenga su domicilio fuera de la Entidad.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto Sobre Hospedaje.**

Artículo 29.- Es objeto de este impuesto el pago por el servicio de hospedaje que se reciba en hoteles, moteles, suites posadas, campamentos, paraderos de casas rodantes y de tiempo compartido, así como en toda clase de establecimientos que presten servicios de esta naturaleza.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

## SAN LUISPOTOSÍ



### LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas.

Artículo 19 QUINQUE. Están obligados al pago del impuesto previsto en esta sección las personas que realicen erogaciones dentro del territorio del Estado, para participar en juegos con apuestas.

**Tasa: 10% SE COBRA ACTUALMENTE**

#### Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Apuestas y Juegos Permitidos.

Artículo 15.- Los ingresos provenientes de: la organización, administración, explotación, realización o celebración, de rifas, sorteos, loterías, apuestas, juegos con apuestas, juegos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados, concursos de cualquier índole, que lleven a cabo entidades públicas o privadas; y la obtención de premios en efectivo o en especie, derivados de la participación en rifas, sorteos, loterías, apuestas, juegos con apuestas, juegos con máquinas de sistemas programas automatizados o computarizados, concursos de cualquier índole, que lleven a cabo entidades públicas o privadas.

**Tasa: 5% por la organización; 6% por la obtención SE COBRA ACTUALMENTE**

#### Contribuciones Plataformas Digitales (Ubicado en la Ley de Transporte)

Art.71 Bis fracción II.- Las personas morales que busquen contar con registro en el Estado para operar como Empresas de Redes de Transporte, deberán suscribir, con el Poder Ejecutivo del Estado, un convenio para la constitución de un fondo público económico.

**Aportación: 1.5% SE COBRA ACTUALMENTE**



**SINALOA**

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos	✗	
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	✗	
Impuesto Sobre Nómina	✓	Variable entre 2.4 y 3%
Impuesto Sobre Hospedaje	✓	3%
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos	✓	Variable según la actividad
Plataformas Digitales	✗	

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SINALOA**



**Impuesto Sobre Nóminas.**

Artículo 17.- Es objeto de este impuesto las erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se le otorgue.

**Tasa: Variable entre 2.4% y 3% dependiendo del monto total reportado SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto Sobre Hospedaje.**

Artículo 25-. Es objeto de este impuesto la prestación de servicios de hospedaje, proporcionados a través de Hoteles, Moteles, Suites, Villas, Bungalós, Marinas Turísticas, Albergues, Posadas, Casas de Huéspedes, Mesones, Hosterías, Multipropiedad, Casas y Departamentos amueblados y otros inmuebles o establecimientos que de manera ocasional o permanente presten servicios de esta naturaleza dentro del territorio del Estado, incluyendo Campamentos, Paraderos de casas rodantes, así como los que presten servicios bajo la modalidad de tiempo compartido y de todo incluido

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas.**

Artículo 34 Ter. Se entiende como erogaciones para participar en juegos con apuestas, las cantidades que se entreguen a operadores de los establecimientos por concepto de utilización o acceso a las máquinas, así como a los juegos con apuestas y sorteos, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe.

**Tasa: 10% SE COBRA ACTUALMENTE**





## SINALOA



## LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

**Impuesto por Obtención de Premios.**

Artículo 34 bis. Es objeto de este impuesto, el ingreso por obtención de premios en efectivo, en especie o en valor de servicios, que perciban las personas físicas, personas morales y unidades económicas sin personalidad jurídica, derivado de la celebración de rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase, autorizados legalmente, cuando el billete, boleto, contraseña o cualquier otro comprobante que permita participar en el evento haya sido enajenado o distribuido en el territorio del Estado, siempre que el evento se lleve a cabo en esta entidad federativa o el premio se entregue en la misma.

También es objeto de este impuesto la percepción de premios derivados de la celebración de juegos con apuestas legalmente permitidos.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.**

Artículo 34 bis-10.- Son objeto de este impuesto las actividades de prestación de servicios consistentes en juegos con apuestas que se realicen en el territorio del Estado, independientemente del nombre con el que se les designe y que requieran permiso, así como los juegos y concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas o que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**



**SONORA**

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos		
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		
Impuesto Sobre Nómina		<b>3%</b>
Impuesto Sobre Hospedaje		<b>3%</b>
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos		<b>Variable según actividad</b>
Plataformas digitales		<b>1.5%</b>

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA**

**Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.**

Artículo 213.- Es objeto de este Impuesto, la realización de pagos en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección o dependencia de un patrón, así como las remuneraciones por honorarios a personas que presten servicios a un prestatario, en el supuesto en que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último, o independientemente del lugar en que se presten.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.**

Artículo 5.- Es objeto de este impuesto la prestación de servicios de hospedaje en el Estado. Asimismo, son objeto de este impuesto aquellos servicios de hospedaje, alojamiento y albergue temporal en casas habitación, departamentos, o en lugares distintos de hoteles, moteles y casas de huéspedes y demás servicios señalados en el párrafo anterior que se contraten con la intervención de diversas plataformas tecnológicas, digitales, aplicaciones informáticas y similares, que a través de internet interconectan a las personas para la contratación de dichos servicios, siempre que éstas reciban el pago por la prestación del servicio.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Estatal sobre los Ingresos derivados por la Obtención de Premios.**

Artículo 212-H.- Es objeto de este Impuesto la obtención de ingresos por premios derivados de loterías, rifas, sorteos, quinielas, apuestas y concursos de toda clase, cuando el beneficiario tenga su domicilio en el territorio del Estado de Sonora independientemente de que el premio haya sido pagado o entregado en dicho territorio, no obstante que el organizador y el evento mismo de cuyo resultado dependa la obtención del ingreso por premio, se encuentren y/o celebren dentro o fuera del territorio estatal.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**

## SONORA



## LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA

**Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.**

Artículo 212-M.- Es objeto de este impuesto las actividades de prestación de servicios consistentes en la realización en el territorio del Estado, de juegos con apuestas, independientemente del nombre con el que se les designe, así como de todas las actividades que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como de juegos, concursos y sorteos, en los que el premio se obtenga por la destreza del participante o del azar o la suerte, en el uso de máquinas o que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares.

**Tasa: 12% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Contribuciones Plataformas Digitales (Ubicado en la Ley de Transporte )**

ARTÍCULO 41.- La empresa de redes de transporte a la que se le aprueba su registro deberá solicitar la suscripción dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de su registro en el Boletín Oficial o en su caso, de la notificación de la aprobación de su registro, cuando se demuestre que está ya ha sido realizada previa a la citada publicación, de un convenio de colaboración suscrito con el Instituto, para la constitución, mediante fideicomiso, de un fondo económico al que las empresas de redes de transporte realizarán las aportaciones del 1.5% del cobro total aplicado sobre las tarifas por los servicios realizados en el territorio estatal. En caso de no solicitar suscripción de dicho convenio o de no integrar las aportaciones convenidas, su registro será cancelado.

**Aportación: 1.5% SE COBRA ACTUALMENTE**



**TABASCO**

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos		
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		<b>4.5%</b>
Impuesto Sobre Nómina		<b>2.5%</b>
Impuesto Sobre Hospedaje		<b>2%</b>
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos		<b>Variable según actividad</b>
Plataformas Digitales		

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO**

**Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.**

Artículo 62 Quater.- Son sujetos de este impuesto y se encuentran obligados al pago, las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen en el territorio del estado de Tabasco la venta final de bebidas alcohólicas, con excepción de la cerveza, el aguamiel y productos derivados de su fermentación por encontrarse expresamente reservados a la Federación, así como los productos medicinales con graduación alcohólica que estén reconocidos por la autoridad competente y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Tasa: 4.5% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto sobre Nóminas.**

Artículo 26.- Es objeto de este impuesto la realización del pago en efectivo, en especie, por medios electrónicos o por cualquier otro medio, por concepto de erogaciones o remuneraciones al trabajo personal realizado en territorio del Estado, prestado bajo la subordinación de un patrón que tenga su domicilio fiscal dentro o fuera del territorio del Estado.

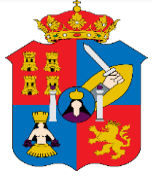
**Tasa: 2.5% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto sobre Hospedaje.**

Artículo 55.- El objeto de este impuesto, lo constituyen los ingresos por la prestación de servicios de hospedaje. Se considera servicio de hospedaje, la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas, a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados por hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, haciendas, campamentos, bungalows, casas de huéspedes, paraderos de casas rodantes, incluyendo los que presten estos servicios bajo la modalidad de tiempo compartido y aquellos que brinden servicios de hospedaje temporal a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

**Tasa: 2% SE COBRA ACTUALMENTE**





## TABASCO

### LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO

#### Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos de Toda Clase.

Artículo 47.- Es objeto de este impuesto:

- I. La organización o celebración de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, realizadas mediante la emisión de boletos, contraseñas, billetes o mediante cualquier otro comprobante que dé derecho a su participación, aun cuando no se cobre cantidad alguna para tener derecho a participar en ellos.
- II. La obtención de ingresos o premios derivados de rifas o sorteos, que hayan sido cobrados en el territorio estatal, independientemente que el organizador y el evento de cuyo resultado dependa la obtención de ingresos, se encuentren o se celebren fuera del territorio del Estado, así mismo cuando se encuentren y celebren fuera del territorio del Estado.
- III. La obtención de ingresos o premios derivados de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, que hayan sido cobrados en el territorio del Estado.
- IV. La obtención de ingresos o premios derivados de la celebración de juegos de azar, apuesta electrónica, en los que se incluyen, independientemente del nombre con el que se les designe, a aquellos en los que el ingreso o premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas como números, cartas, símbolos, figuras u otras similares, independientemente de que en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar.
- V. La realización de juegos con apuestas, independientemente del nombre que se les designe, que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y su Reglamento.

**Tasa: 6% y una cuota mensual de 17.26 UMA por cada máquina que tengan los sujetos del impuesto. SE COBRA ACTUALMENTE**

#### Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas.

Artículo 54 BIS.- Es objeto de este impuesto las erogaciones que realicen las personas dentro del territorio del estado de Tabasco para participar en juegos con apuestas.

Se incluyen como erogaciones para participar en juegos con apuestas, las cantidades que entreguen a operadores de los establecimientos por concepto de acceso y utilización de máquinas o instalaciones relacionados con los juegos con apuestas, cualquiera que sea el nombre que se les designe.

**Tasa: 10% SE COBRA ACTUALMENTE**



TAMAULIPAS

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos		8.5 UMA por tonelada
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		4.5%
Impuesto Sobre Nómina		3%
Impuesto Sobre Hospedaje		3%
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos		Variable de acuerdo a la actividad
Plataformas Digitales		2%

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**Impuesto por la Emisión de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero a la Atmósfera**

Artículo 52 Quinvicies.- Son objeto de esta contribución las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, provenientes de fuentes fijas, dentro del territorio del Estado. Para los efectos de este artículo, se consideran como emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, la expulsión directa de bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre, ya sea unitariamente o de cualquier combinación de ellos. **Cuota: Se aplica una tarifa impositiva de 8.5 UMA por tonelada emitida de bióxido de carbono equivalente. SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre la Enajenación de Bebidas con Contenido Alcohólico y Tabacos Labrados.**

Artículo 52 duodecimos.- La venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado y tabacos labrados, llevada a cabo en territorio del Estado de Tamaulipas. También se considerará venta final, el faltante de inventario o el consumo propio de las bebidas y tabacos referidos.

**Tasa: 4.5% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Nómina.**

Artículo 45.- Los pagos y erogaciones que representen ingresos en efectivo, en especie y en crédito por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, independientemente del nombre o designación que se les dé, cuando la situación jurídica o de hecho que les de origen se genere dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**





## TAMAULIPAS

### LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



#### Impuesto Sobre Hospedaje.

Artículo 52 Bis.- El objeto de este impuesto es la prestación de servicios de hospedaje, el otorgamiento de albergue y cualquier otro servicio de naturaleza análoga.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuestos Sobre Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos.

Artículo 16.- Las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica que organicen o celebren rifas, sorteos, loterías, y concursos de toda clase, aun cuando por dichos eventos no se cobre la cantidad alguna que represente el derecho de participar en los mismos, exceptuando los que se obsequien para promover la venta de bienes y la prestación de servicio, independientemente del lugar donde se realice el evento; y los que obtengan ingresos o premios derivados o relacionados con las actividades a que se refiere la fracción anterior, incluyendo las participaciones de bolsas formadas con el importe de las inscripciones o cuotas que se distribuyan en función del resultado de las propias actividades.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto Sobre Juegos con Cruce o Captación de Apuestas.

Artículo 24 Bis.- Las percepciones que obtengan en el Estado las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica que, en el Estado, operen establecimientos en los que se realicen juegos con cruce o captación de apuestas incluidos sorteos, así como apuestas remotas para eventos o competencias deportivas; y quienes obtengan ingresos o premios como consecuencia de participar en juegos con cruce o captación de apuestas.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Impuesto Sobre la Participación en Juegos con Cruce de Apuestas.

Artículo 24 Quinquies.- Las personas físicas que en el Estado fijen apuestas para participar en juegos con cruce o captación de apuestas incluidos sorteos para los cuales se requiera permiso, se entienden todos aquellos independientemente del nombre en los que el premio se obtenga por la destreza del participante, incluidos aquellos en que el participante deba estar presente en el desarrollo de la actividad o como espectador así como en los casos en que el operador se encuentre fuera de la entidad.

**Tasa: 10% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Contribuciones Plataformas Digitales

Artículo 52 Unvicies. El ingreso que se percibe por la tarifa efectivamente cobrada, por cada viaje iniciado en el Estado de Tamaulipas por los conductores de las Empresas de Redes de Transporte.

**Tasa: 2% por cada vehículo registrado SE COBRA ACTUALMENTE**



**TLAXCALA**

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos		
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		
Impuesto Sobre Nómina		<b>3%</b>
Impuesto Sobre Hospedaje		<b>2%</b>
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos		<b>Variable según actividad</b>
Plataformas Digitales		<b>5 UMA por cada vehículo registrado</b>

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

**Impuesto Sobre Nóminas.**

Artículo 131. Es objeto de este impuesto, la realización de pagos en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue, prestado dentro del territorio del Estado.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje.**

Artículo 114. Es objeto de este impuesto, el pago por la prestación de servicios de hospedaje proporcionado a través de hoteles, moteles, casas de huéspedes, albergues, ex-haciendas, campamentos y construcciones en las que se proporcione el servicio de alojamiento, incluyendo los que presten este servicio bajo la modalidad de tiempo compartido, siempre que los bienes materia de los mismos se encuentren dentro del territorio del Estado, independientemente del lugar en donde se realice el pago. Se entiende por servicios de hospedaje, el otorgamiento de albergue o alojamiento en forma temporal, a cambio de una contraprestación en dinero o en especie, sea cual fuere la denominación con la que se designe.

**Tasa: 2% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuestos Sobre Diversiones Y Espectáculos Públicos.**

Artículo 105. Es objeto de este impuesto, el ingreso que perciban las personas físicas y morales por la explotación u obtención de las funciones de circo, obras de teatro, eventos deportivos, culturales, juegos mecánicos y otros que fomenten la sana diversión y esparcimiento, eventos taurinos, ecuestres, bailes, audiciones musicales, así como espectáculos públicos de similar naturaleza y cualquier otro espectáculo con cuota de admisión.

**Tasa: Variable del 5 al 8% según la actividad SE COBRA ACTUALMENTE**





## TLAXCALA



### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS



#### Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos.

Artículo 98. Es objeto de este impuesto, el ingreso en efectivo, en especie o en el valor de los servicios, que perciban las personas físicas y morales organizadoras o beneficiarias de loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, aún cuando por dichas actividades no se cobre cantidad alguna que represente el derecho a participar en las mismas.

**Tasa: Del 6 al 8% SE COBRA ACTUALMENTE**



#### Contribuciones Plataformas Digitales (Ubicada en Ley de Ingresos)

Artículo 33. Las personas morales que promuevan, operen y/o administren por sí mismas o a través de sus subsidiarias, aplicaciones para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer en el Estado de Tlaxcala; deberán realizar una aportación mensual al Fondo de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, equivalente a 5 UMAS por cada vehículo inscrito o dado de alta en la misma, dichos recursos tendrán el carácter de aprovechamientos y serán destinados a los fines establecidos en el Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos del Fondo de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala.

**Cuota: 5 UMAS por cada vehículo registrado SE COBRA ACTUALMENTE**



VERACRUZ

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos		
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		
Impuesto Sobre Nómina		<b>3%</b>
Impuesto Sobre Hospedaje		<b>2%</b>
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos		<b>Variable según la actividad</b>
Plataformas digitales		

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ**

**Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.**

Artículo 98.- Son objeto de este impuesto:

- Las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actué en su nombre, aun cuando cualesquiera de los sujetos mencionados, o todos ellos tengan su domicilio fuera de la Entidad.
- Las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado, aun cuando los prestadores del servicio o los beneficiarios del mismo, o ambos, tenga su domicilio fuera de la Entidad.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Hospedaje.**

Artículo 106.- Es objeto de este impuesto, la prestación de servicios de hospedaje, proporcionados dentro del territorio del Estado, ya sea de manera permanente o temporal, por: Hoteles, hostales, moteles, posadas, mesones, o tiempo compartido; Albergues, campamentos y paraderos de casas rodantes; Villas, bungalos, suites, casas de huéspedes, o cualquier otra instalación utilizada de manera ocasional o permanente para ese fin, y Departamentos, casas total o parcialmente utilizados para estos servicios, incluyendo los ofertados por medio de aplicaciones, redes sociales, plataforma digital o cualquier otro medio de aplicación similar.

**Tasa: 2% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos.**

Artículo 118.- Son objeto de este impuesto los ingresos provenientes de la realización o celebración, la obtención de premios en efectivo o en especie, derivados de rifas, sorteos, loterías, apuestas, juegos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados, concursos de cualquier índole, que lleven a cabo entidades públicas o privadas, así como las erogaciones que se realicen por participar en juegos con apuestas.

**Tasa: 6% para la obtención de premios, 6% por la realización, 10% por las erogaciones realizadas por la participación en juegos con apuestas. SE COBRA ACTUALMENTE**



**YUCATÁN**

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos	✓	Variable según la actividad
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	✓	4.5%
Impuesto Sobre Nómina	✓	3%
Impuesto Sobre Hospedaje	✓	5%
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos	✓	Variable según la actividad
Plataformas digitales	✓	1.5%

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN**



**Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua.**

Artículo 47-AR.- Es objeto de este impuesto la emisión de sustancias contaminantes generadas por actividades industriales o agropecuarias, que se depositen, desechen, descarguen o inyecten al suelo, subsuelo o al agua en el territorio del Estado.

**Cuota: Se causará para suelo y subsuelo una cuota de 0.27 UMA por cada unidad de contaminantes encontrada en cada cien metros cuadrados; y para agua, una cuota de 0.20 UMA por cada unidad de contaminantes hallada por metro cúbico. SE COBRA ACTUALMENTE**



**Impuesto a la Emisión de Gases a la Atmósfera.**

Artículo 47-AH.- Es objeto de este impuesto la emisión a la atmósfera de determinadas sustancias generadas en los procesos productivos que se desarrollen en el Estado y que originen una afectación a su territorio. Para los efectos de este impuesto se considera emisión a la atmósfera, la expulsión directa o indirecta de bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluoro-carbonos, perfluoro-carbonos y hexafluoruro de azufre, ya sea unitariamente o cualquier combinación de ellos que afecten la calidad del aire, los componentes de la atmósfera y que constituyen gases de efecto invernadero que provoquen un deterioro ambiental por su simple emisión.

**Cuota: Se aplicará una cuota impositiva por el equivalente a 2.70 UMA, por tonelada emitida de bióxido de carbono o su conversión. SE COBRA ACTUALMENTE**

## YUCATÁN



## LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN

**Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.**

Artículo 47-AA.- El objeto de este impuesto es la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado, llevada a cabo en el territorio del estado, excepto cerveza en todas sus presentaciones. Se entiende por venta final la que realice cualquier persona física o moral de los bienes a los que se refiere este artículo al último adquiriente en envase cerrado, para su consumo o posterior comercialización en envase abierto. También se considerará venta final, el faltante de inventario o el consumo propio de las bebidas objeto de este impuesto.

**Tasa: 4.5% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Nómina.**

Artículo 21.- El objeto de este impuesto lo constituyen las erogaciones que se efectúen en el estado por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, así como las erogaciones por remuneraciones a honorarios asimilables a salarios, siempre y cuando los servicios que las generen se efectúen en el territorio del Estado, bajo la dirección o subordinación de un patrón, contratista, intermediario, tercero o cualquiera que sea su denominación. También, se considera objeto de este impuesto, el servicio personal cuando se preste en el territorio del estado de Yucatán no obstante que se cubra su remuneración en otra entidad federativa.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Hospedaje.**

Artículo 35.- El objeto de este impuesto, lo constituyen las erogaciones realizadas por concepto de pago de servicios de hospedaje recibidos en el Estado. Se considera servicio de hospedaje, la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados por hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, haciendas, campamentos, paraderos de casas rodantes, incluyendo los prestados bajo la modalidad de tiempo compartido.

**Tasa: 5% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos.**

Artículo 28.- El objeto de este impuesto, lo constituyen los ingresos obtenidos por premios que deriven de toda clase de loterías, rifas, sorteos y concursos en el Estado. Para los efectos de este impuesto, no se considera como premio el reintegro correspondiente al billete o boleto que permitió participar en el evento de que se trate.

**Tasa: 6% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos.**

Artículo 47-O.- Están obligados al pago del impuesto previsto las personas que realicen erogaciones para participar en juegos y concursos con cruce de apuestas, independientemente del nombre con el que se designen; en los que el premio se obtenga por el mero azar o la destreza del participante en el uso de máquinas; y en juegos en los que sólo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas.

**Tasa: 10% SE COBRA ACTUALMENTE**



## YUCATÁN



## LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN

**Contribuciones Plataformas Digitales (Ubicada en Ley de la Agencia de Transporte)**

Artículo 110. Obligaciones de las empresas de redes de transporte Las empresas de redes de transporte que presten el servicio a través de plataformas tecnológicas tendrán las siguientes obligaciones:.... VI. Aportar mensualmente el 1.5% de cada servicio de transporte de personas pasajeras que presten las personas operadoras inscritos en sus bases de datos y que estará destinado al Fondo Estatal para el Transporte previsto en esta ley. La falta de aportación de dicha prestación será causa de revocación de las autorizaciones que cuentan tanto las empresas de redes de transporte como de las personas socias y personas afiliadas que tenga.

**Aportación: 1.5% por cada viaje realizado SE COBRA ACTUALMENTE**



ZACATECAS

IMPUESTO	APLICABLE EN LA ENTIDAD	TASA GRAVABLE 2024
Impuestos ecológicos	✓	Variable según la actividad
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	✗	
Impuesto Sobre Nómina	✓	3%
Impuesto Sobre Hospedaje	✓	3%
Casinos, juegos, sorteos y espectáculos	✓	Variable según la actividad
Plataformas Digitales	✗	

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS

**Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales.**

Artículo 8.- Es objeto de este impuesto la extracción del suelo y subsuelo de materiales que constituyan depósitos de igual naturaleza a los componentes de los terrenos, aun y cuando constituyan vetas, mantos o yacimientos tales como: agregados pétreos, andesita, arcillas, arena, caliza, cantera, caolín, grava, riolita, rocas, piedras y sustrato o capa fértil. Para efectos de este artículo la extracción deberá realizarse por medio de trabajos a cielo abierto en el territorio del Estado.

**Cuota: Variable entre 11.25 a 456.01 pesos por cada metro cúbico extraído, según cada material SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto por la Emisión de Gases a la Atmósfera.**

Artículo 14.- Son objeto de este impuesto las emisiones a la atmósfera de determinadas sustancias generadas en los procesos productivos que se desarrollen en el Estado y que afecten el territorio del mismo.

Para los efectos de este impuesto se considera emisión a la atmósfera, la expulsión directa o indirecta de bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluoro-carbonos, perfluoro-carbonos y hexafluoruro de azufre, ya sea unitariamente o de cualquier combinación de ellos que afecten la calidad del aire, los componentes de la atmósfera y que constituyen gases de efecto invernadero que impactan en deterioro ambiental por provocar calentamiento global.

**Cuota: impositiva de 250 pesos por tonelada emitida de bióxido de carbono o la conversión del mismo SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto por la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua.**

Artículo 20.- Es objeto de este impuesto la emisión de sustancias contaminantes, que se depositen, desechen o descarguen al suelo, subsuelo o agua en el territorio del Estado.

**Cuota:**

- 1. Suelo y subsuelo: una cuota impositiva por el equivalente a 25 pesos por cada cien metros cuadrados afectados con las sustancias contaminantes; y**
- 2. Agua: Contaminantes en aguas residuales básicos y en aguas residuales, ocasionado por metales pesados y cianuros, una cuota impositiva por el equivalente a 100 pesos por cada metro cúbico afectado con las sustancias contaminantes. SE COBRA ACTUALMENTE**



## ZACATECAS



## LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS

**Impuesto al Depósito o Almacenamiento de Residuos.**

Artículo 28.- Es objeto de este impuesto el depósito o almacenamiento de residuos en vertederos públicos o privados, situados en el Estado, que al originar su liberación en el ambiente, sean un constituyente tóxico o peligroso, que suscita efectos de riesgo en la salud humana, a los ecosistemas o al equilibrio ecológico.

**Cuota: 100 pesos por tonelada de residuos depositados o almacenados en vertederos públicos o privados. SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Nómina.**

Artículo 37.- Son objeto de este impuesto, las erogaciones o pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados bajo esta calidad dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe en su nombre, aun cuando estos tengan su domicilio fuera de la entidad.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Hospedaje.**

Artículo 45.- Es objeto de este impuesto la prestación de servicios mediante el que se concede el uso, goce y demás derechos que se convengan sobre un bien o parte del mismo para el alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación o pago, sin incluir alimentos ni otros servicios, otorgado en hoteles, moteles, hosterías, hostales, mesones, posadas, villas turísticas, casas de hospedaje, departamentos, casas y villas amueblados de manera total o parcial y albergues con fines turísticos, campamentos, paraderos de casas rodantes móviles o autotransportables y otros establecimientos que presten servicios de esta naturaleza incluyendo los prestados por concepto de tiempo compartido.

**Tasa: 3% SE COBRA ACTUALMENTE**

**Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos.**

Artículo 72.- Son objeto de este impuesto:

- Los ingresos que se obtengan sobre el total de billetes o boletos enajenados para participar en juegos con loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente, sea cual fuere la denominación que pretenda dársele a la enajenación, inclusive cooperación o donativos, realizados en territorio estatal.
- Los ingresos percibidos por la obtención de premios en efectivo o en especie derivados de juegos con loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase.

**Tasa: 6% por la enajenación de boletos; y 1.5% por la obtención de premios SE COBRA ACTUALMENTE**

**COMPENDIO FISCAL**  
POR ENTIDAD FEDERATIVA 2024



## COMPENDIO FISCAL 2024

## ORDENAMIENTOS FISCALES LOCALES

Entidad	Ordenamiento Jurídico
Aguascalientes	<a href="#">Ley Orgánica de la Administración Pública</a> / <a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a>
Baja California	<a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a>
Baja California Sur	<a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a> / <a href="#">Reforma Presupuesto 2023</a>
Campeche	<a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a> / <a href="#">Reformas Fiscales</a> / <a href="#">Ley Orgánica de la Admón. Pública</a> / <a href="#">Ley de Asociaciones Público-Privadas</a>
Chihuahua	<a href="#">Reformas fiscales</a> / <a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a>
Chiapas	<a href="#">Código de Hacienda Pública</a> / <a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a> / <a href="#">Ley de Derechos</a>
Ciudad de México	<a href="#">Código Fiscal</a> / <a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a>
Coahuila	<a href="#">Ley de Hacienda</a> / <a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a> / <a href="#">Código Fiscal</a>
Colima	<a href="#">Ley de Hacienda</a> / <a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a>
Durango	<a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a> / <a href="#">Reformas Fiscales</a>
Guanajuato	<a href="#">Ley de Hacienda</a> / <a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a> / <a href="#">Reformas fiscales</a>
Guerrero	<a href="#">Ley de Hacienda</a> / <a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a> / <a href="#">Código Fiscal</a> / <a href="#">Ley Ingresos Municipales</a>
Hidalgo	<a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a>
Jalisco	<a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a>
Estado de México	<a href="#">Código Financiero</a> / <a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a> / <a href="#">Ley Ingresos Municipios</a>
Michoacán	<a href="#">Ingresos-Reformas de Hacienda-Reformas Fiscales</a> / <a href="#">Egresos</a>
Morelos	<a href="#">Miscelánea Fiscal</a> / <a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a>
Nayarit	<a href="#">Ley de Hacienda</a> / <a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a>
Nuevo León	<a href="#">Reconducción del Paquete Fiscal</a>

## COMPENDIO FISCAL 2024

## ORDENAMIENTOS FISCALES LOCALES

Entidad	Ordenamiento Jurídico
Oaxaca	<a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a> / <a href="#">Reformas Fiscales</a> / <a href="#">Ley de Ingresos de los Municipios</a>
Puebla	<a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a>
Querétaro	<a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a> / <a href="#">Reformas Fiscales</a>
Quintana Roo	<a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a> / <a href="#">Reformas Fiscales</a>
San Luis Potosí	<a href="#">Reformas fiscales-Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a>
Sinaloa	<a href="#">Ingresos y Egresos</a>
Sonora	<a href="#">Reformas fiscales</a> / <a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a>
Tabasco	<a href="#">Ley de Ingresos y Miscelánea Fiscal</a> / <a href="#">Egresos</a>
Tamaulipas	<a href="#">Reformas Fiscales</a> / <a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a>
Tlaxcala	<a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a> / <a href="#">Código Financiero</a>
Veracruz	<a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a>
Yucatán	<a href="#">Ley de Hacienda</a> / <a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a> / <a href="#">Código Fiscal</a> / <a href="#">Ley Sistema de Coordinación Financiera</a>
Zacatecas	<a href="#">Ingresos</a> / <a href="#">Egresos</a> / <a href="#">Reformas Fiscales</a>